

CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la presente Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, (SEMARNAT-02-001), cuyo número de identificación es 01/DS-0013/03/14.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 a la 59

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Clave de la credencial para votar, dirección, teléfono y/o correo electrónico, nombre de terceros y código QR, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

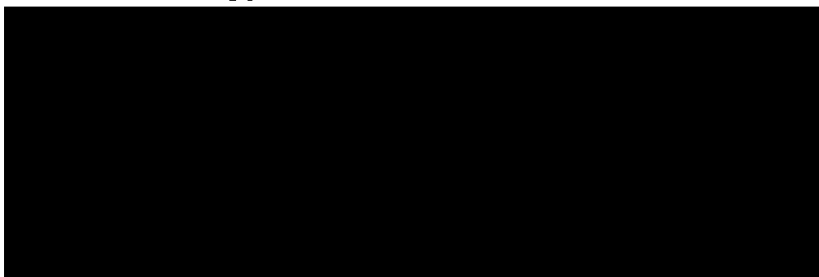
OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

AGUASCALIENTES, AGS., A 28 DE OCTUBRE DE 2015

"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 20.73 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "Condominio Horizontal Pie de la Sierra", ubicado en el o los municipio(s) de San José de Gracia, en el estado de Aguascalientes.

**ALBERTO CADENA AYARZAGOITIA,
PROPIETARIO.**



En relación al expediente instaurado a nombre de C. Alberto Cadena Ayarzagotia en su carácter de Propietario con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales (CUSTF), por una superficie de 20.73 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado Condominio Horizontal Pie de la Sierra, con ubicación en el o los municipio(s) de San José de Gracia en el estado de Aguascalientes, se presenta el siguiente:

ANTECEDENTE

I. Que mediante Formato SEMARNAT02-001 de fecha 07 de Febrero de 2014, recibido en esta Delegación Federal 10 de Marzo de 2014, el C. Alberto Cadena Ayarzagotia, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 20.73 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado Condominio Horizontal Pie de la Sierra, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de San José de Gracia en el estado de Aguascalientes.

II. Que después de evaluar la información técnica y complementaria, esta Delegación, determinó que el Promovente no demostró fehacientemente la propiedad del inmueble en el que se realizaría el proyecto denominado Condominio Horizontal Pie de la Sierra, tal y como lo señala el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), ya que el predio involucrado, en su momento se encontraba en un proceso legal frente al Tribunal Agrario, Distrito Uno, en el sentido de que el legítimo propietario del predio objeto de la solicitud ante esa entidad Administrativa, es una persona moral distinta al que promueve; por lo tanto no se integró el expediente del trámite de mérito, por lo que se procedió



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

a **NEGAR** la autorización de CUSTF promovido por el C. Alberto Cadena Ayarzagotia, mediante oficio N° 02-478/14 de fecha 25 de Junio de 2014, con base en lo siguiente:

"Ante la incertidumbre legal de quién es el legítimo propietario del predio objeto de la solicitud de CUSTF, es que para esta Delegación, no es posible autorizar la solicitud de mérito, evitando con ello contravenir las atribuciones de la Secretaría en lo referente a lo señalado en el artículo 120 del RLGDFS, que a la letra señala: ...Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo..."

III. Que haciendo uso a su derecho, el [REDACTED] apoderado legal del C. Alberto Cadena Ayarzagotia [REDACTED] promueve un Recurso de Revisión en contra de la resolución contenida en el oficio número 02-478/14, de fecha 25 de junio de 2014, emitido por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes.

IV. Que después de haber realizado la evaluación jurídica correspondiente al RECURSO DE REVISIÓN N° 166/2014, la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante documento Núm. Oficio 112.-02172 sin fecha y recibido en esta Delegación el 14 de mayo del mismo año, hace del conocimiento el resultado del mismo al Promoviente el [REDACTED] documento que establece que:

Visto, para resolver el recurso de revisión interpuesto por los [REDACTED] apoderado legal del C. Alberto Cadena Ayarzagotia [REDACTED] en contra de la resolución contenida con el oficio número 02-478/14, del 25 de junio del 2014, emitida por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, por la que se resolvió negar la autorización solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, para la realización del proyecto denominado "Condominio Horizontal Pie de la Sierra" con pretendida ubicación en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes.

RESULTANDO

I. Mediante escrito presentado el 30 de julio de 2014, ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, los [REDACTED] apoderado legal del C. Alberto Cadena Ayarzagotia [REDACTED]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

[REDACTED] interpusieron recurso de revisión en contra de la resolución contenida en el oficio 02-478/14, del 25 de junio de 2014, emitida por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, por la que se resolvió negar la autorización solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, para la realización del proyecto denominado "Condominio Horizontal Pie de la Sierra" con pretendida ubicación en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes.

II. Por oficio DFAGS-UJ-062/2014 del 5 de agosto de 2014, la autoridad recurrida ordenó la remisión del recurso de revisión y sus anexos a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, a fin de que se admita y sustancie, con fundamento en los artículos 1º y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III. El recurso se registró en el Libro de Gobierno con el número 166/2014 y se integró al expediente XV/2014/166. Que después de la relatoría, presentación de pruebas y alegatos, La Dirección General Adjunta de lo Contencioso Administrativo Judicial determina que:

"Por lo anteriormente fundado y motivado, se declara la nulidad del acto impugnado consistente en el oficio 02-478/14 del 25 de junio del 2014, dictada por la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, para el efecto de que se emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada, con plenitud de jurisdicción, siguiendo y observando los lineamientos del presente fallo. Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, fracciones V, VII y XVI, 5º, 6º, 91 fracción III y 92 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **se declara la nulidad del oficio resolutivo impugnado, para el efecto de que se emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada con libertad de facultades siguiendo los lineamientos establecidos en cuerpo del presente resolutivo.**

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio al titular de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Aguascalientes, para los efectos a que se refiere el resolutivo primero de la presente resolución, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al [REDACTED] apoderado legal del C. Alberto Cadena Ayarzagotia, [REDACTED] apoderado de [REDACTED]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

[REDACTED] de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el domicilio que señalaron para oír y recibir notificaciones, que es el ubicado en la [REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior a través de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes.

CUARTO.- En su oportunidad remítase al archivo el expediente en el que se actúa como asunto total y definitivamente concluido. Así lo resolvió y lo firma el [REDACTED] Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

V. Que mediante oficio 112.- 02172, de fecha 12 de mayo de 2015, la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos Dirección General Adjunta de lo Contencioso Administrativo y Judicial, a través del Director General Adjunto de lo Contencioso Administrativo y Judicial, [REDACTED] envía a esta Delegación, una copia del resultado del recurso de Revisión señalado y a través del cuales se señala lo siguiente:

...Me refiero al recurso de revisión promovido por el [REDACTED] apoderado legal del C. Alberto Cadena Ayarzagotia [REDACTED] apoderado legal del [REDACTED] en contra de la resolución contenida en el oficio número 02-478/14, de fecha 25 de junio de 2014, emitido por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, por la que se resolvió negar la autorización solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la realización del proyecto "Condominio Horizontal Pie de la Sierra", con pretendida ubicación en el Municipio de San José de Gracia, Estado de Aguascalientes.

Sobre el particular, agradeceré a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que en apoyo de esta Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos se realice la diligencia de notificación de la resolución de fecha 12 de mayo de 2015, emitida en el recurso de revisión antes citado, por el titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (misma que se adjunta a la presente en original con firma autógrafa), en el domicilio señalado para tales efectos, que es el ubicado en Avenida Insurgentes norte 517, fraccionamiento Bosques del Prado Sur, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a la parte recurrente, cumpliendo las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

Así mismo, y en virtud de que por la resolución en comento el recurso de revisión respectivo se tiene como concluido, al efecto remito a usted los anexos correspondientes al expediente administrativo con número de bitácora 02-478/14, consistente en una carpeta sin foliar, así como un folder beige que contiene 15 fojas útiles, además de una copia simple del oficio número 582 emitido por el Primer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito de Aguascalientes, todo ello relativo al medio de impugnación en cita, anexos que fueron enviados por esa Delegación Federal a esta Unidad Coordinadora mediante oficio número UJCA/020/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, lo anterior para que obren como corresponde en los archivos de esa Delegación Federal a su digno cargo. Una vez realizada la notificación que nos ocupa agradeceré que a la brevedad posible nos sean remitidas las constancias correspondientes.

VI. Que conjuntamente con la copia del oficio anterior se incluye copia del oficio 112.- 02173, de fecha 12 de mayo de 2015, la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos Dirección General Adjunta de lo Contencioso Administrativo y Judicial, a través del Director General Adjunto de lo Contencioso Administrativo y Judicial, el [REDACTED] envía a esta Delegación, en la que se indica que:

*"Al respecto me permito solicitar a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que por conducto de esa Delegación federal a su digno cargo, se dé cumplimiento a la resolución de fecha 12 de mayo de 2015, emitida por el titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, misma que se adjunta a la presente en copia debidamente certificada, la cual consta de doce fojas útiles por ambas caras, en la que **se declaró la nulidad del acto impugnado, para el efecto de que se emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada.** Una vez realizada la notificación que nos ocupa agradeceré que a la brevedad posible nos sean remitidas las constancias correspondientes."*

VII. Que mediante oficio 02-489/15, de fecha 21 de agosto de 2015, esta Delegación Federal, solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), informe a esta Delegación, si en el predio de interés no se han iniciado obras y/o actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo, o cuenta con algún procedimiento ante PROFEPA que nos impida emitir una nueva resolución.

VIII. Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante Oficio PFFPA/8.3/11C.5.1/0147/2015 de fecha 27 de agosto 2015, señala lo siguiente:

φ

φ

φ





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

"... Al respecto, le comunico que en el recorrido efectuado no se observaron evidencias de que se hayan realizado obras y/o actividades relativas al cambio de uso de suelo en terrenos forestales adicionales a las manifestadas.

Así mismo se hace de su conocimiento que actualmente no existe un procedimiento administrativo de inspección abierto en materia de cambio de uso de suelo a nombre de Alberto Cadena Ayarzagotia y/o [REDACTED] por la realización del proyecto "Condominio Horizontal Pie de la Sierra" con pretendida ubicación en el Municipio de San José de Gracia.

Finalmente, le comento que tampoco existe registro de alguna denuncia en contra del promovente por este proyecto..."

IX. Que de conformidad con la instrucción recibida, esta Unidad Responsable procedió, con base en la información técnica contenida en el expediente, a emitir una nueva resolución, considerando que con ésta el promovente cumple con lo señalado en el primer párrafo del Artículo 117 de la LGDFS y por lo tanto es procedente la autorización solicitada.

En consecuencia se emite el presente oficio a efecto de dar resolución fundada y motivada al trámite que nos ocupa y con ello

RESULTANDO

I. Que mediante Formato SEMARNAT02-001 de fecha 07 de Febrero de 2014, recibido en esta Delegación Federal 10 de Marzo de 2014, C. Alberto Cadena Ayarzagotia, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 20.73 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado Condominio Horizontal Pie de la Sierra, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de San José de Gracia en el estado de Aguascalientes, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- Copia CERTIFICADA, del instrumento notariado número Treinta mil ochenta y seis, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, instrumento tirado por el notario público número 27 de los del estado de Aguascalientes, mediante el cual se hace constar LAS SUBDIVISIONES NÚMERO 07/04 Y 11/04, del predio 40 Z2 P2/2 del Ejido Estancia de Mosqueira, Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, que celebran los CC. Alberto Cadena Ayarzagotia y [REDACTED]

φ

51



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

- El Promovente Alberto Cadena Ayarzagotia exhibe, en copia SIMPLE debidamente cotejada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número 004114451497.

II. Que mediante oficio N° 02-206/14 de fecha 14 de marzo de 2014, esta Delegación Federal, solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), información con respecto a la existencia o no de algún procedimiento abierto ante la citada dependencia que impidiera la evaluación del proyecto denominado Condominio Horizontal Pie de la Sierra, a ubicarse en el municipio de San José de Gracia en el estado de Aguascalientes.

III. Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante oficio Núm. Oficio PFFPA/8.3/11C.5.1/0149/2014 de fecha 07 de mayo de 2014, señala lo siguiente:

...le comunico que personal comisionado observo que en el sitio de referencia no se han desarrollado obras adicionales a las reportadas en el Estudio Técnico Justificativo presentado para obtener la autorización en materia de cambio de uso de suelo. Así mismo le comunico que no existe ningún expediente abierto por motivo de alguna denuncia presentada en su contra por este proyecto.

IV. Que mediante oficio 02-207/14 de fecha 14 de marzo de 2014, esta Delegación Federal, solicitó información a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), si el sitio del proyecto ha presentado algún siniestro con referencia a incendios forestales con antigüedad de 20 años a la fecha, que impida la evaluación y en su caso la aprobación del proyecto denominado Condominio Horizontal Pie de la Sierra, a ubicarse en el municipio de San José de Gracia en el estado de Aguascalientes.

V. Que a la fecha de emisión del presente resolutivo, no se ha recibido en esta Delegación la opinión técnica solicitada en el punto anterior de la Gerencia Estatal en Aguascalientes de la CONAFOR.

VI. Que mediante Oficio N° 02-208/14 de fecha 14 de marzo de 2014, esta Delegación Federal solicitó opinión a la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en relación a las condiciones Hídricas del sitio en relación a los tipos de impactos generados sobre el recurso derivado de la modificación de los escurrimientos por el CUS solicitado para el proyecto denominado "Condominio Horizontal Pie de la Sierra", a ubicarse en el municipio de San José de Gracia en el estado de Aguascalientes.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

VII. Que la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), no emitió respuesta a la solicitud de opinión, sin embargo nuevamente se solicitó la opinión al momento de ser entregada la información adicional requerida al promovente (Resultando X).

VIII. Que mediante oficio 02-209/14 de fecha 14 de marzo de 2014, esta Delegación Federal solicitó opinión a la Delegación del Centro INAH Aguascalientes, en relación a la congruencia y viabilidad del mismo, con las áreas de protección consideradas por el Instituto a su cargo derivado del CUS solicitado para el proyecto denominado Condominio Horizontal Pie de la Sierra, a ubicarse en el municipio de San José de Gracia en el estado de Aguascalientes.

IX. Que la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia mediante Oficio Núm. Oficio 076/11 de fecha 28 de abril de 2011, indica que:

Por este conducto y en atención a su oficio número 02-059/11 relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, para el desarrollo del proyecto denominado "Condominio Horizontal Pie De La Sierra" ubicado en san José de Gracia, Ags. Me permito informarle que una vez realizada la inspección en el sitio por la [REDACTED] no se encontraron evidencias en superficie de materiales arqueológicos, aclarando que la ausencia de evidencias en superficie no implica la inexistencia de las mismas en el subsuelo, por lo que se solicita que al momento de realizar excavaciones se encontraran evidencias patrimoniales, se deberá comunicar a este centro INAH para su inmediata atención.

X. Que mediante oficio N° 02-262/14 de fecha 01 de Abril de 2014, esta Delegación Federal, requirió a C. Alberto Cadena Ayarzagotia, en su carácter de Representante Legal, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado Condominio Horizontal Pie de la Sierra, con ubicación en el o los municipio(s) de San José de Gracia en el estado de Aguascalientes, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

1. La justificación en el capítulo II, se centra en que la actividad tiene un objeto de turismo de aventura o ecoturismo, adaptándose a los programas gubernamentales. Sin embargo, *un desarrollo habitacional de baja densidad, con régimen de propiedad en condominio*, tiene como objeto la compra venta de terrenos por pequeños propietarios, el cual *será limitado ya que no estará abierto al público en general*. Si bien el uso de suelo será habitacional, deberá describir las actividades que le confieran y ratifiquen al proyecto con la vocación de turismo de Naturaleza, o en su defecto rectificar la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

descripción del objeto del proyecto, todo lo anterior con el fin de tener certeza del uso de suelo que se pretenda dar al terreno conforme lo establece la fracción I del artículo 121 del RLGDFS.

2. El cuadro VOLUMENES TOTALES ESTIMADOS en la página VI-7, tiene seis especies, mientras que el cuadro MATERIAL FORESTAL MADERABLE CALCULADO RESULTADO DEL INVENTARIO la memoria de cálculo (VI-6), se consignan siete especies, omitiendo *Eysenhardtia polystachya* en el primer cuadro. Con el fin de contar con la información que se pretende someter a evaluación, se deberán realizar las correcciones pertinentes, para verificar el cumplimiento de la fracción V del artículo 121 del RLGDFS.
3. EN EL CAPÍTULO VI. LA ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN Y PESO POR ESPECIE DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES DERIVADAS DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO, describe la forma en que se designaron los sitios de muestreo (6 de 17.84 metros de radio), sin embargo no presenta los datos de campo obtenidos para este apartado, en la que se indiquen las cantidades y volúmenes de las especies inventariadas por cada parcela (número de individuos por especie por categoría diamétrica o peso, altura y volumen por cada especie). Por lo que, deberá presentar el cuadro que contenga las cantidades y volúmenes inventariados por parcela de muestreo. Se le recuerda que en caso de que hubiera alguna modificación de los datos, deberá hacer las correcciones a que haya lugar en los cuadros y gráficas de ABUNDANCIA, DENSIDAD, FRECUENCIA, DOMINANCIA E ÍNDICE DE IMPORTANCIA y/o DIVERSIDAD respectivamente, reportados en el inventario.
4. En el Capítulo IX-28, Reforestación a partir de material vegetativo: De las actividades del programa de restauración, se contempla la exclusión de ganado en el predio donde se desarrollará el proyecto, esta acción propiciará el desarrollo de pastos y otras herbáceas que al reunir suficiente biomasa, esta puede convertirse en una amenaza latente como incendio forestal, mismo que no fue considerado en las medidas de mitigación, por lo que se debe incluir alguna medida para este elemento y tener por visto todas las medidas pertinentes de acuerdo a lo establecido por la fracción VIII del artículo 121 del RLGDFS.

De la documentación legal:

1. En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 120 del Reglamento de la LGDFS el que promueve deberá de exhibir original o copia certificada del título de propiedad, (escritura pública) debidamente inscrito en el registro público que corresponda, instrumento



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

público que acredite fehacientemente ser el único propietario del predio objeto de la solicitud, en el caso de que el predio este en co-propiedad, deberá de presentar el documento que valide el derecho de proceder a intervenir el inmueble objeto de la solicitud.

2. Se le informa que con fecha 10 de febrero del año en curso, el Primer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito notificó a esta Autoridad Ambiental sobre los oficios número 582 y 754, informando que se tiene por admitida la demanda de Amparo Directo Administrativo contra el Acto del Tribunal Unitario Distrito I, derivado del expediente 163/2007, **presumiéndose que el predio objeto de la solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal está en un proceso legal deliberatorio**, motivo por el cual, y con el objeto de estar en la posibilidad legal de brindarle una resolución con la total certeza jurídica, es que se le requiere al Promovente manifieste lo que a su derecho convenga.

De otra documentación:

1. Se deberá notificar a esta Delegación Federal quien será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del CUSTF.

XI. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 16 de Mayo de 2014, recibido en esta Delegación Federal el día 24 de Abril de 2014, C. Alberto Cadena Ayarzagotia, solicitó una ampliación del plazo para cumplir con la entrega de la información faltante del expediente de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado Condominio Horizontal Pie de la Sierra, con ubicación en el o los municipio(s) San José de Gracia en el estado de Aguascalientes.

XII. Que mediante oficio N°02-347/14 de fecha 08 de Mayo de 2014, esta Delegación Federal, otorgó a C. Alberto Cadena Ayarzagotia, una ampliación al plazo por ocho días hábiles contados a partir de haberse cumplido el plazo originalmente establecido en el oficio 02-262/14 de fecha 01 de Abril de 2014, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con la presentación de la información faltante solicitada el trámite sería desechado.

XIII. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 28 de Abril de 2014, recibido en esta Delegación Federal el día 08 de Mayo de 2014, C. Alberto Cadena Ayarzagotia, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°02-262/14 de fecha 01 de Abril de 2014, la cual cumplió con lo requerido.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

XIV. Que mediante oficio N° 02-361/14 de fecha 14 de Mayo de 2014 recibido el 15 de Mayo de 2014, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado Condominio Horizontal Pie de la Sierra, con ubicación en el o los municipio(s) San José de Gracia en el estado de Aguascalientes.

XV. Que mediante oficio SMA/DGERN/1017/2014 de fecha 27 de Mayo de 2014, recibido en esta Delegación Federal el día 30 de Mayo de 2014, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado Condominio Horizontal Pie de la Sierra, con ubicación en el o los municipio(s) de San José de Gracia en el estado de Aguascalientes donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

...CONSIDERANDO

PRIMERO. Que según lo establecido por el artículo 117 y demás relativos aplicables de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y por el artículo 75 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Aguascalientes, y demás instrumentos jurídicos en la materia, este consejo cuenta con las atribuciones legales para emitir la opinión solicitada.

SEGUNDO. Que el análisis realizado por los miembros del Consejo Forestal del Estado de Aguascalientes determinó lo siguiente:

1- Se pide que sea recuperadas la mayor cantidad de plantas y árboles en el predio y sean integradas a las áreas verdes del fraccionamiento.

2- Como medida de compensación ambiental se sugiere un programa de reforestación en las áreas aledañas al predio, con una proporción de árboles nativos a 10 árboles plantados por cada árbol derribado.

3- Se pide que los recursos que serán pagados por los promoventes del presente proyecto que van al Fondo Forestal, sean utilizados para fortalecer las actividades de conservación de suelos y ecosistemas del municipio de calvillo. Por lo anteriormente expuesto este Consejo Forestal del Estado de Aguascalientes, considera **PROCEDENTE** la autorización del cambio de uso de suelo forestal solicitada para la realización del mencionado proyecto, otorgada por la Secretaría que usted representa.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

XVI. Que mediante oficio N°02-360/15, de fecha 14 de mayo de 2014, esta Delegación Federal nuevamente solicitó opinión a la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en relación a las condiciones Hídricas del sitio en relación a los tipos de impactos generados sobre el recurso derivado de la modificación de los escurrimientos por el CUS solicitado para el proyecto denominado "Condominio Horizontal Pie de la Sierra", a ubicarse en el municipio de San José de Gracia en el estado de Aguascalientes.

XVII. Que la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante Oficio Núm. Oficio BOO.E.41.4.2014/201/002506 de fecha 04 de septiembre de 2015 indica que:

Al respecto, le comunico que una vez revisada y analizada la información, esta Comisión no tiene observaciones al proyecto debido a que las medidas de mitigación presentadas garantizan la no afectación a los patrones de escurrimiento superficiales, del mismo modo se constató que el tipo de suelo no favorece la infiltración y no se prevén afectaciones del acuífero, por lo que tampoco se tienen observaciones en este sentido.

Así mismo, exhiben oficio número BOO.E.41.4.08/H156.-002739 fechado el 9 de septiembre de 2008 en donde esta Comisión Nacional del Agua dictamina la no afectación a cuerpos de agua propiedad de la nación y/o su zona federal en la superficie que ocupará el proyecto.

XVIII. Que mediante oficio N° 02-362/145, de fecha 12 de mayo de 2014, esta Delegación Federal solicitó opinión a la Presidencia Municipal de San José de Gracia, en relación a la congruencia y viabilidad del mismo con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal por el CUS solicitado para el proyecto denominado "Condominio Horizontal Pie de la Sierra".

XIX. Que a la fecha de elaboración del presente documento, no se ha recibido en esta Delegación Federal la opinión técnica por parte de la Presidencia Municipal de San José de Gracia, en relación al multicitado proyecto.

XX. Que mediante oficio N° 02-363/14, de fecha 14 de mayo de 2014, esta Delegación Federal solicitó opinión a la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado, en relación a la congruencia y viabilidad del mismo dentro del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano por el CUS solicitado para el proyecto denominado "Condominio Horizontal Pie de la Sierra", a ubicarse en el municipio de San José de Gracia en el estado de Aguascalientes.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

XXI. Que la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, mediante Oficio 2014 002-0271 de fecha 2 de Junio de 2014 indica que: 53 Respecto opinión técnica, sobre la ejecución de los proyectos denominados "Condominio Pie de la Sierra", le comento lo siguiente:

*De acuerdo al Programa Parcial De Desarrollo Urbano en el área de la presa del Jocoqui, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes número 41 de fecha 8 de octubre del 2007, el uso de suelo de dicho predio es clasificado como Habitacional Campestre Baja Densidad 6 Hab/Ha. En base a lo anterior, el proyecto como se presenta es **CONGRUENTE** conforme a los instrumentos de planeación del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano del Estado (SEPDU), debiendo apearse a lo señalado en el código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes respecto a las características para este tipo de desarrollos habitacionales.*

Consideramos necesario comentar que la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial únicamente emite por este conducto una opinión técnica como se solicita, ya que la respuesta definitiva con respecto al cambio de uso del suelo en terrenos forestales, es facultad de la SEMARNAT.

XXII. Que mediante oficio N° 02-396/14 de fecha 02 de Junio de 2014 esta Delegación Federal notificó a C. Alberto Cadena Ayarzagotia, que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado Condominio Horizontal Pie de la Sierra con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de San José de Gracia en el estado de Aguascalientes atendiendo lo siguiente:

- Tener debidamente identificados los puntos (coordenadas) de la poligonal solicitada para CUSTF, esto es, que el polígono el cual será verificado, se encuentre con marcas reconocibles en campo para su adecuada ubicación, los sitios de muestreos y de la (cuenca); de acuerdo a lo consignado en la documentación técnica; así como contar con el geoposicionador con el que se hubiere tomado las coordenadas consignadas en ambos documentos.

- En caso de no poder atender la visita técnica de manera personal, mucho agradeceré designar por escrito a una persona que en su representación pudiera atender al personal comisionado, mismo que deberá presentar el escrito correspondiente.

XXIII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 04 de Junio de 2014 y firmada por el promovente y/o su representante se observó que:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

Del informe de la Visita Técnica

Se realizó un recorrido por el área propuesta para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUS), en el predio solicitado, la cual comprende una superficie aproximada de 20.7 hectáreas. Se evaluaron características y condiciones del sitio, en relación a sus elementos físicos y biológicos manifestados en el Estudio Técnico Justificativo (ETJ) e Información Complementaria (IC). Para ello, se verificaron cinco puntos de muestreo en el predio y siete en la microcuenca, revisándose datos de volumen, densidad y tipos de especies vegetales reportadas. Dentro del predio, la vegetación se distribuye de forma heterogénea, observándose mayor densidad en las zonas periferia que limitan al Este y al Centro donde cruza el arroyo que divide los dos polígonos. La vegetación predominante es de material xerófilo con elementos crasicáules y de selva baja caducifolia con pocos claros y vegetación secundaria en proceso de recuperación. En general, el predio ha sido utilizado para pastoreo pero se encuentra con buena cobertura de herbáceas y pastos resultado de las condiciones de humedad del periodo de lluvias y la exclusión. El estrato arbóreo está compuesto principalmente por palo bobo que es el de mayor densidad, palo blanco de 0.05 a 0.10, mezquite de 0.10 a 0.25, huizache de 0.10 a 0.15, venadilla de 0.05 a 0.10 y varadúz de 0.05 a 0.10 de diámetro, además yuca de 2 a 4 m de altura. En el estrato medio se observan jarilla, garruño, sotol, venadilla, sangre de grado, cactácea como mamilarias, biznagas, garambullo, nopal de diferentes especies. En el estrato herbáceo se presentan pastos de diferentes especies y anuales. En la microcuenca la vegetación está bien representada de elementos tanto de matorral xerófilo y de selva baja lo cual concuerda con lo relacionado en el ETJ. En cuanto a la fauna se observaron excretas de conejo, liebre, zorra, coyote y cacomixtle, aves como paloma de alas blancas, paloma huilota, colibrí, mosqueros, golondrinas, halcón cola roja, madrigueras de roedores y reptiles; se observaron algunos ejemplares de lagartija rayada. La fisonomía del sitio son lomeríos y planicies con sitios escarpados hacia las cercanías de la presa en las que se observan peñas con bajadas totalmente verticales. El sitio tiene pendiente variable en algunos sitios planos de menos de 5% y hacia el este del predio y la zona centro las partes de acceso a la presa son de mayor pendiente hasta el 100%. El suelo está poco desarrollado con profundidades de 10 cm. Aproximadamente, además de que existen zonas con gran afloramiento rocoso. Las coordenadas del polígono fueron tomadas con un GPS Maguellan Triton (WGS84Z13) observándose variaciones de 5 a 15 metros en algunas tanto en X como en Y, con relación a los sitios señalados por el visitado y lo reportado en el ETJ e Inf. Comp. Se tomaron 16 coordenadas extremas de los polígonos. Cabe señalar que dentro del predio solicitado existen algunos caminos de terracería que lo atraviesa, además de la infraestructura, mismos que fueron reportados en los documentos técnicos. No se observaron indicios de incendios forestales recientes, ni remoción de vegetación o inicio de obra que impliquen el cambio de uso de suelo. La información recabada será evaluada en gabinete mediante su análisis.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

XXIV. Que el Promovente, haciendo uso de su derecho de réplica con respecto a los hechos asentados en el acta de la visita técnica de verificación, señala que:

"Nos reservamos el derecho a manifestarnos."

XXV. Que mediante oficio N° 02-524/15 de fecha 10 de Septiembre de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIV, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 30 de abril de 2012 respectivamente, notificó a [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$1,015,950.66 (un millón quince mil novecientos cincuenta pesos 66/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 72.56 hectáreas con vegetación de 84 Matorral sub-tropical, preferentemente en el estado de Aguascalientes. Oficio que fue acusado de 85 recibido por parte del Promovente el 15 de septiembre de 2015.

XXVI. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 09 de Octubre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 09 de Octubre de 2015, [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$1,015,950.66 (un millón quince mil novecientos cincuenta pesos 66/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 72.56 hectáreas con vegetación de Matorral sub-tropical, preferentemente en el estado de Aguascalientes así mismo, el Promovente presenta el recibo de pago al Fondo Forestal Mexicano, emitido por la Comisión Nacional Forestal con número de folio RBODINFFM03174, de fecha 2015-10-09.

XXVII. Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.

III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15... Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante formato SEMARNAT02-001 de fecha 07 de Febrero de 2014 de fecha 07 de Febrero de 2014, el cual fue signado por el C. Alberto Cadena Ayarzagotia, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 20.73 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado, con



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de San José de Gracia en el estado de Aguascalientes.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. Alberto Cadena Ayarzaigoitia, en su carácter de Representante Legal, así como por el [REDACTED] en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. AGS T-UI Vol. 2 Núm. 3.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

IV. El solicitante acredita el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, referente al 6.66% propiedad del [REDACTED]. Así mismo acreditar la propiedad del resto del predio mediante instrumento notariado número Treinta mil ochenta y seis, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, instrumento tirado por el notario público número 27 de los del estado de Aguascalientes, mediante el cual se hace constar LAS SUBDIVISIONES NÚMERO 07/04 Y 11/04, del predio 40 Z2 P2/2 del Ejido Estancia de Mosqueira, Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, que celebran los CC. Alberto Cadena Ayarzaigoitia y [REDACTED] mismo instrumento público en el que se acreditan los contratos de compra-venta realizados por el promovente, los cuales están debidamente identificados ante el Registro Público de la Propiedad correspondientes.

La información legal obra en el expediente que nos compete.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

- III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;
- IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;
- V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;
- VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;
- VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;
- VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;
- IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;
- X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;
- XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;
- XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;
- XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;
- XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y
- XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, en fecha 28 de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

Abril de 2014 SIN NÚMERO y la información faltante con documento S/N, de fecha 07 de Febrero de 2014.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundos y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

V. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

- 1. Que no se comprometerá la biodiversidad,*
- 2. Que no se provocará la erosión de los suelos,*
- 3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
- 4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente: Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

El proyecto consiste en el cambio de uso de suelo para la realización de un condominio que ofrecerá un espacio para el esparcimiento familiar, en un entorno controlado y de baja densidad poblacional. Generando a corto plazo de empleos directos, incremento de la actividad económica y consecuente mejoramiento de la calidad de vida para familias de la región.

El sitio del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Región Hidrológica Lerma Chapala Santiago (No. 12), que comprende la mayor parte del estado de Aguascalientes, y a su vez pertenece a la Cuenca del Río Verde y a la Subcuenca del Río San Pedro.

El proyecto se localiza en el municipio de San José de Gracia, este se sitúa en la parte centro-norte del estado aproximadamente a 35 kilómetros al noreste de la Ciudad de Aguascalientes. El predio se localiza dentro del correspondiente al: Área de Protección de Recursos Naturales "Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 001 Pabellón. Sin embargo de acuerdo con La Memoria Técnica de Cálculo, Publicada en noviembre de 2006 por la SEMARNAT y CONANP en la Página 4, se establecen los polígonos de protección y de acuerdo con lo anterior, la ubicación del Presente Proyecto queda fuera de los 2 Polígonos Considerados por la CONANP como Sujetos a Protección.

La microcuenca donde se encuentra el predio, presenta una dirección de Oeste a Este, toma como base la Presa del Jocoquí y posteriormente el escurrimiento del Arroyo Santiago, el cual se origina en la Presa ya mencionada y desemboca en el Río San Pedro. Esta microcuenca tiene una superficie 5,149 ha, con una longitud aproximada de 12 km y un ancho promedio de 5 km.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

El sitio del proyecto se localiza al sureste de la cabecera municipal de San José de Gracia y al sur de la Col. Presa del Jocoquí, y en la parte sur de la Presa del mismo nombre, en las coordenadas 771302 N 2449022 W (UTM-WGS84). Presenta una topografía accidentada con una pendiente de sur a norte (hacia la presa del Jocoquí), con alturas máximas alrededor de los 1,980 msnm localizadas al suroeste del proyecto y mínimas de 1,960, en las partes colindantes con la zona federal de la presa.

De acuerdo con la Carta de Uso del Suelo y Vegetación del Inventario Forestal Nacional a escala 1:50,000, la Vegetación en su Serie IV, el predio presenta en su mayor parte Selva baja caducifolia con del vegetación secundaria y una pequeña parte al este con matorral crasicáule, sin embargo el sitio presenta indicios de disturbios por sobrepastoreo, evidencias de erosión, además de impactos por apertura de caminos y la instalación de la tubería para el distrito de riego. De acuerdo con las observaciones realizadas en el área de estudio, ...en general, la Microcuenca se caracteriza por ser un sitio con Vegetación secundaria/Selva Baja Caducifolia, Matorral Crasicáule y Pastizal Natural con la presencia de Huizaches, Mezquites, Nopales, Biznagas, Garambuyos, Burseras y Palobobo, que ha sufrido algunas modificaciones en su estructura original por diversas actividades humanas.

Si bien en el predio se presentan cactáceas nunca llegan a conformar un matorral tipo crasicáule, por parte la vegetación no presenta los elementos característicos de una selva baja caducifolia, solo se presentan pocas especies que se localizan en este tipo de vegetación como el caso del palo bobo o garambullo.

...el impacto a los recursos bióticos es inminente, las especies de flora y fauna que integran el ecosistema presente, están ampliamente representados no solo en el ámbito de la Microcuenca donde se ubica el proyecto, sino prácticamente tienen una distribución estatal e inclusive la mayor parte de ellos nacional; de acuerdo con los estudios realizados se destaca que:

Las especies que de acuerdo con los estudios realizados presentan el mayor índice de importancia son de las especies arbustivas y herbáceas de tipo secundario para el estrato medio bajo, mientras que en el estrato alto predominan las especies de Acacia farnesiana, Ipomoea arborescens, Yucca filifera, Bursera fagaroides, Forestiera neomexicana, Forestiera tomentosa, Opuntia hyptiacantha, Opuntia streptacantha y Prosopis laevigata. Estas especies de acuerdo a la bibliografía disponible y a los datos recabados en los muestreos en la Microcuenca donde se presenta el proyecto, muestran una muy amplia distribución no solo en el ámbito regional sino se distribuyen al menos en gran parte de los ecosistemas áridos y semiáridos del país.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

- La comunidad vegetal presente en el área del proyecto es muy similar en cuanto a su estructura y diversidad de especies de la Microcuenca; como se puede observar en los resultados de los muestreos de flora y los análisis ecológicos de la vegetación de la Microcuenca vs Sitio del proyecto.

Para la microcuenca se levantaron un total de 9 sitios de dimensiones fijas de 17.84 metros de radio como equivalencia a 1,000 metros cuadrados, estos sitios fueron distribuidos en las áreas representativas de mayor influencia del proyecto, dándonos una superficie total de muestreo total de 0.9 has

Asimismo, para el Predio en función de la heterogeneidad de las masas por estudiar y para contar con mayor precisión del inventario se levantaron en el predio un total de 6 sitios de dimensiones fijas de 17.84 metros de radio como equivalencia a 1,000 metros cuadrados, estos sitios fueron distribuidos en las áreas representativas de mayor influencia del proyecto, dándonos una superficie total de muestreo total de 0.6 has.

Es así que los resultados obtenidos se muestran en las siguientes tablas:

Cuadro. Abundancia, Riqueza, Riqueza específica y Índice De diversidad calculado para la comunidad vegetal POR ESTRATO EN LA MICROCUENCA

ESTIMACIÓN DE PARAMETROS DE FLORA EN LA MICROCUENCA	ABUNDANCIA	RIQUEZA	RIQUEZA ESPECIFICA MARGALEF	ESTRATO	RIQUEZA ESPECIFICA MEHINIK	INDICE DE SHANNON
	11402174	52	0.6154 1.4769 0.9231	ARBUSTIVO HERBACEO ARBOREO	0.0032 0.0074 0.0047	1.461

φ



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

Cuadro. Abundancia, Riqueza, Riqueza específica y Índice De diversidad calculado para la comunidad vegetal POR ESTRATO EN LA ZONA DEL CUSTF

ESTIMACIÓN DE PARAMETROS DE FLORA EN LA MICROCUECNA	ABUNDANCIA	RIQUEZA	RIQUEZA ESPECIFICA MARGALEF	ESTRATO	RIQUEZA ESPECIFICA MEHINIK	INDICE DE SHANNON
	44915	33	0.3733 1.1201 1.3068	ARBUSTIVO HERBACEO ARBOREO	0.0235 0.0613 0.0707	1.160

Del muestreo de la Microcuenca, se obtiene que el índice de diversidad se encuentra en un valor de 1.46, mientras que la riqueza de especies tiene un máximo de 52 especies identificadas en las parcelas. El índice de riqueza específica de Margalef muestra una riqueza específica media. Para valores menores a 2 reportados en la riqueza específica de Margalef se relacionados con zonas de baja biodiversidad (en general resultado de efectos antropogénicas) y valores superiores a 5,0 son considerados como indicativos de alta biodiversidad.

El índice de diversidad de Shannon de la Microcuenca es considerado alto, si consideramos que lo característico de las zonas áridas y semiáridas de México oscilan entre 0.7 y 1.3 (Montaño et al, 2006). Y por lo regular los valores normales que se presentan en una zona que no ha sufrido alteraciones en sus condiciones naturales presenta valores de diversidad (Shannon) entre 1.5-3.5 y raramente son mayores a 5.

En el predio presenta una riqueza de especies con un valor de 33 especies presentes. El índice de riqueza específica de Margalef nos muestra una riqueza específica MEDIANA lo que se relaciona con zonas de baja biodiversidad (en este caso resultado de efectos antropogénicos). El índice de diversidad de Shannon del sitio (1.160) es considerado MEDIANO. De ahí se concluye que la zona muestreada aunque presenta vegetación natural ya denota cierto grado de afectación por actividades antropogénicos que se dan en la zona con una mezcla de vegetación secundaria producto de los disturbios que se han dado.

Como se mencionó, la mayor parte del predio presenta un MST con gran cantidad de vegetación secundaria con evidencias de impactos continuos derivados sobre todo actividades extractivas y sobrepastoreo; donde predomina especies arbustivas y una baja cobertura; sin embargo existen especies consideradas de importancia ya sea porque están consideradas bajo algún estatus de protección de acuerdo NOM-059-SEMARNAT-2010, o



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

bien porque en el Estado de Aguascalientes se les ha dado una importancia particular; como es el caso del sotol y diferentes especies de cactáceas tipo biznagas o mamilarias; estos ejemplares serán removidos y trasplantados en su totalidad en áreas correspondientes al área común.

*En el sitio se identificó a las especies *Ferocatus hystrix* y *Dasyllirion acrotriche* listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que en el proyecto se consideran que estas especie requieren un tratamiento especial. Además se incluirán aquellas especies que pudieran ser factibles de trasplantarse como el caso de los Agaves, cactáceas y algunas *Opuntias*. Además es importante mencionar que solo el 30 % de cada lote será susceptible de ser construido, por lo que dichas especies que se localicen en esas áreas, serán las que se rescaten y trasplanten en zonas aledañas como una medida de mitigación y restauración en el sitio del proyecto.*

Además se cuidará no afectar ninguna especie que quede fuera del área destinada a cambio de uso del suelo, por lo que se respetará toda la vegetación fuera del área propuesta para cambio de uso del suelo.

*Se extraerán y replantarán los ejemplares de las especies *Opuntia robusta*, *O. hyptiacantha*, *O. streptacantha* y *O. cantabrigiensis*, además de *Myrtillocactus geometrizans*, *Echthia podantha*, *Bursera fagaroides* y *Agave angustifolia*, además de poder emplear también material vegetativo de las especies de *Opuntia* para actividades de reforestación.*

Por lo que en cumplimiento al Artículo 123 Bis, se implementará un proyecto de revegetación, con la finalidad de mejorar las condiciones ambientales y estéticas del predio; además se seleccionarán y producirá las planta necesaria para la reforestación comprometida (Ver Programa Anexo).

Y de las especies encontradas en el sitio del proyecto que se incluyen en el programa de rescate y reubicación:

φ



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

Especies de flora dentro del área del proyecto		
Genero	Nombre Común	Status de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Mamillaria uncinata</i> Zucc.	Mamillaria	NINGUNO
<i>Ferocactus histrix</i>	Biznaga	Pr - NO ENDÉMICA
<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	Garambullo	NINGUNO
<i>Opuntia</i> sp	Nopal	NINGUNO
<i>Hetchia podanta</i>	Guapilla	NINGUNO
<i>**Dasylirion acrotriche</i> (Schiede).	Sotol	A – ENDÉMICA

En consideración de la magnitud de la superficie por despallar de 2.43 hectáreas, se califica el efecto como local-puntual, sin embargo la intensidad del impacto es relevante, si pensamos en que se elimina el sustrato vegetal del sitio, por lo que se han considerado las siguientes medidas de mitigación y compensación:

- Para el área construible se efectuará el desmonte de manera gradual, hasta que se realicen obras de desarrollo de infraestructura; esto permite que las áreas que no se trabajen no se expongan a las condiciones de intemperismo afectando el suelo.
- Se realizara la extracción y trasplante de todas las especies que por sus características e importancia sean susceptibles de serlo, además de utilizar material vegetativo para acciones de reforestación.
- En las áreas verdes y comunes entre cada lote, se realizaran actividades de restauración y revegetación con especies nativas y aprovechando parte del material vegetativo que se produzca en las actividades de desmonte.
- En las áreas verdes y comunes al área vendible se promoverá la permanencia de la vegetación natural.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

e) Con la finalidad de evitar incendios se deberá informar a los trabajadores y habitantes de la prohibición para utilizar fuego en control de malezas o hacer fogatas en sitios no adecuados.

Fauna

La fauna característica del municipio es la que se encuentra asociada a este tipo de vegetación y por la cercanía con la presa, que está representada por especies de mamíferos de mediano tamaño tales como: ardilla, conejo, liebre, zorrillo, armadillo, tlacuache, varias especies de roedores, patos, cercetas, tordos, codorniz, víboras, entre otras.

Se realizaron anotaciones de la fauna observada y la distribución potencial de los ejemplares observados en los recorridos y durante el muestreo de la vegetación tanto en la Microcuenca como en el Predio del proyecto.

Así tenemos que para la Microcuenca el grupo de los anfibios quedaron conformados por seis taxa que incluye a tres especies de rana y tres especies de sapos. Especies que representan el 35% de los anfibios reportados para el estado que suman 17 especies (Vázquez y Quintero, 2005). En cuanto a endemismo, se presentaron dos especies (28.5%), fueron un sapo (*Ollotis occidentalis*) y una rana (*Lithobates montezumae*).

En la NOM-059-SEMARNAT-2010 aparece una especie con distribución en la Microcuenca, listada como "Sujeta a protección especial" y se trata de la rana de los bordos (*L. montezumae*). Es de destacar que este grupo de vertebrados, están limitados por su alta dependencia de cuerpos de agua para su reproducción, lo que impide que tengan una amplia distribución en la Microcuenca.

Para el área del Proyecto, los anfibios son tres taxa que incluye a tres especies de rana, las que representan la mitad (50%) de los anfibios registrados en la Microcuenca (6). Una de estas especies es la rana de los bordos (*L. montezumae*), que como ya se mencionó se encuentra en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como "Sujeta a protección especial".

En el caso de los **reptiles**, en la Microcuenca se registraron 12 taxa que incluyen a cinco especies de lagartijas, cuatro especies de culebras, una especie de víbora de cascabel y dos especies de tortugas. Las 12 especies representan poco menos de la tercera parte (22%) de los reptiles reportados para el Estado que suman 55 especies (Vázquez y Quintero, 2005). En la NOM-059-SEMARNAT-2010, aparecen seis especies de reptiles enlistadas en dos de las cuatro categorías de riesgo, *Crotalus molossus*, *Sceloporus grammicus*, *Kinosternon*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

hirtipes y *K. integrum* consideradas como "sujeta a protección especial" y como "amenazada" se incluye a *Pituophis deppei* y *Thamnophis eques*.

En el área del proyecto se incluyeron seis taxa con tres especies de lagartijas, dos de culebras y una de tortuga. Las seis especies que representan el 50% de los reptiles reportados para la Microcuenca.

En la NOM-059-SEMARNAT-2010, aparecen dos especies con distribución en el área de estudio, enlistadas en dos categorías de riesgo como "amenazada": *Pituophis deppei* y *Kinosternon hirtipes* como "sujeta a protección especial".

En el caso de las aves la microcuenca cuenta con 75 especies de aves. Esta riqueza específica, representa el 28% de las aves reportadas para el Estado que suman 264 especies (De la Riva y Franco, 2006). Del total de especies analizadas, el Orden Passeriformes fue el mejor representado con 45 especies. El segundo Orden en importancia fue Falconiformes representado por 8 especies. El tercer orden en importancia fue el Orden Ciconiformes y Charadriiformes representados por 4 especies. Le siguió en cuarto lugar el Orden Columbiformes y Apodiformes representados por tres especies. En quinto lugar están los demás órdenes. Se observaron sólo 43 especies (57%) de las aves que están reportadas como potenciales en el área de la microcuenca.

En la NOM-059-SEMARNAT-2010, aparecen tres especies de aves con distribución en la microcuenca, enlistadas como "Sujeta a protección especial", el pato *Anas platyrhynchos diazi*, el gavilán *Accipiter cooperi* y el aguililla rojinegra *Parabuteo unicinctus*.

Las aves de la zona del proyecto quedaron conformadas por 31 especies, que representan el 41% de las aves reportadas para la microcuenca. Del total de especies analizadas, el Orden Passeriformes fue el mejor representado con 17 especies. El segundo Orden en importancia fue Falconiformes representado por 4 especies. El tercer orden en importancia fue el Orden Charadriiformes y Columbiformes representados por 3 especies. Le siguió en cuarto lugar están los demás órdenes. En la NOM-059-SEMARNAT-2010, no aparece ninguna especie en el área del proyecto.

Cabe aclarar que se identifica un área de barranca dentro de la microcuenca, lo que permite que las aves se trasladen a este sitio a buscar refugio y comida pero que también interactúen con la vegetación natural e introducida (campos de cultivo). Se ha observado que algunas especies de aves se han adaptado muy bien a las modificaciones de la vegetación natural como el tildío (*Charadrius vociferus*). No obstante, existen otras aves como los carpinteros



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

(p. e. *M. aurifrons*) o la matraca desértica (*C. bruneicapillus*) que se ven seriamente afectadas por la modificación de la vegetación (mezquites, huizaches y sauces).

La mastofauna de la Microcuenca se identificaron un total de 13 taxa que incluye a cinco especies de carnívoros, cuatro especies de roedores, una especie de murciélagos, un conejo, una liebre y un marsupial. Las 13 especies representan el 18% de la mastofauna descrita para el estado de Aguascalientes que suma un total de 72 especies (Hesselbach y Pérez, 2001; De la Riva, 2006).

La mastofauna del área del Proyecto quedo conformada por un total de seis taxa representan el 55% de la mastofauna descrita para la Microcuenca. El Orden Carnívora presentó la mayor riqueza, con un total de tres especies. El siguiente Orden en importancia el Rodentia, representado por dos especies. El Orden Didelphimorphia una.

Se plantea un programa de protección de fauna para Lograr la protección de la fauna silvestre que se encuentran en la zona del Proyecto a través de acciones efectivas de rescate, traslocación, señalización y vigilancia.

Con las siguientes metas:

1. Traslocar al mayor número posible de individuos de fauna silvestre que se detecten en el área del Proyecto a las áreas aledañas.
2. Contar con señalización que induzca al respeto y cuidado de la fauna silvestre del área del proyecto y de las áreas de importancia para la fauna silvestre.
3. Por medio de la vigilancia, identificar posibles ejemplares de fauna silvestre que requieran traslocación y/o cuidados especiales.
4. A través de la educación ambiental, sensibilizar a los trabajadores del proyecto en la importancia de respetar, proteger y conservar a la fauna silvestre de la zona.
5. Documentar la presencia/ausencia de especies de fauna silvestre durante el desarrollo del Proyecto.

Se considera que debido a la escasa superficie que será sometida a cambio de uso del suelo y por lo tanto a la eliminación de la vegetación no incidirán directamente en la calidad de vida de la fauna del sitio, ya que las posibilidades de alimentos y resguardo no se verán disminuidas notablemente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

El impacto a este recurso se deriva más que por una acción directa o derivada del cambio de uso del suelo, por la presencia continua de personas en el sitio; lo que ahuyentará a algunas especies que no toleran la presencia humana o que pudieran constituirse como un riesgo.

Por las dimensiones del área y la presencia continua de las personas y vehículos en el sitio del proyecto, es probable que se afecten senderos de tránsito terrestre de ciertas especies que lleguen a ser afectados.

Otro factor de riesgo que puede ocurrir a todo lo largo del desarrollo del proyecto, es la cacería o captura de fauna ya sea por los trabajadores o habitantes.

El proyecto no contempla la construcción de muros que pudieran ocasionar una barrera infranqueable para el movimiento de fauna silvestre.

Otro factor que puede afectar la fauna es la posible presencia de animales domésticos en particular los perros y gatos que se conoce pueden afectar a las poblaciones naturales de fauna.

Sin embargo el reglamento interno será muy claro en las medidas que deberán de tomarse tendientes a la protección de la fauna; además se considera que las acciones de reforestación y restauración mejoraran las condiciones de hábitat y algunas especies se verán beneficiadas, además de:

- Señalización.

Durante el desarrollo del proyecto se instalarán letreros informativos y restrictivos relativos a la protección y respeto de la fauna silvestre.

Se promoverá la prohibición de la caza furtiva de cualquier especie de fauna silvestre a través de la señalización, trípticos y pláticas de educación ambiental, a fin de proteger a la fauna silvestre del área.

- Acciones para la protección de la fauna silvestre

Como medida se propone solo construir una pequeña superficie de cada lote, lo demás quedara con la mayor parte de la vegetación natural que sea posible, de tal forma que favorezcan la presencia, refugio, reproducción y protección de la fauna silvestre en la zona. De acuerdo al análisis de la fauna local en el presente documento, así como al conjunto de actividades de los programas de extracción y replantación de flora, estas acciones contribuirán de manera significativa para conservar en parte el hábitat actual para la fauna silvestre.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

- Indicadores de éxito

Para medir los avances y alcanzar los resultados esperados del Programa, se utilizarán indicadores con dos tipos de variables: categóricas y numéricas.

Para evitar o mitigar las afectaciones a la flora y fauna del predio, como ya se ha señalado, se realizarán actividades preventivas y se aplicarán medidas de mitigación de impactos. Los individuos de las especies de fauna listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 serán totalmente rescatados y reubicados.

Asimismo, el promovente planteó mediante el ETJ e información complementaria un conjunto de medidas preventivas y de mitigación que tienen como finalidad minimizar los impactos ambientales generados por el conjunto de las actividades del proyecto. El estudio técnico justificativo aporta la información que indica la normatividad aplicable, para que la Secretaría elabore el programa de rescate de la flora, que es una de las medidas de mitigación que se ejecutarán previo y durante la realizar el cambio de uso de suelo.

Se proporciona la información técnica para que se integre el programa de rescate, medio por el cual serán rescatadas y reubicadas dentro del mismo predio. Asimismo, como parte del proyecto, se plantean ejecutar las actividades de prevención y mitigación con el objetivo de minimizar afectaciones a la flora, fauna y componentes abióticos de la superficie solicitada.

Paisaje

Sin lugar a dudas el paisaje desde el punto de vista visual, es el factor que se verá especialmente afectado y de manera irreversible al ser modificada la "naturalidad" del terreno, esto a pesar de que se lleven a cabo propuestas de construcción acordes al medio; se perderá la naturalidad del sitio debido a las edificaciones que se construirán.

Es importante mencionar que no se afectarán zonas ecológicas restringidas, sitios históricos y arqueológicos de interés nacional, y que en el área de influencia (zona Norte de la Presa del Jocoquí, ya se ha venido realizando este tipo de actividad desde hace más de 40 años).

Por otra parte si bien la calidad escénica se verá modificada, se adoptara un desarrollo compatible a los usos del suelo dispuestos en el área por las autoridades municipales en materia de planeación urbana, ya que se conservara la mayor parte del terreno, con tendencia a mejorar el área con vegetación nativa del lugar.

Impactos sociales y económicos



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

Debido a que el predio se encuentra aislado de cualquier comunidad, y a que el predio es de propiedad privada se considera que el proyecto es de interés particular, pero que no impactará negativamente en las condiciones sociales, educativas o religiosas de las poblaciones más cercanas

Por otra parte se espera que el proyecto contribuya a la mejora de la economía regional y a la generación de empleos, ya que se requerirá de mano de obra para su desarrollo. Durante las actividades de preparación del terreno, construcción y posterior ocupación del Condominio se activará la economía de la zona, debido a que; se requerirá de servicios auxiliares, ya que son necesarios ciertos estudios y trabajos que la empresa no realiza directamente, además la contratación de personal será importante durante la realización de todo el proyecto, y durante la ocupación de los pobladores de éste tendrán la necesidad de adquirir diferentes servicios y productos de usos común con lo que el comercio de la región se reactivará.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al segundo de los supuestos, referente a la obligación de demostrar que no se provocará la erosión de los suelos, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

El tipo de suelo predominante en el sitio, es el Litosol que presenta una clase textural media y una fase física lítica (1/2); los litosoles son suelos con un poco de materia orgánica entre las fisuras de la roca, con profundidad de material fino menor de 10 cm, limitado por roca tepetate o caliche cementado. La fertilidad agrícola es de baja a muy baja, debido principalmente a que la formación del suelo es incipiente y a que no retienen humedad.

El sitio destinado para el proyecto es una zona que presenta una cubierta vegetal muy pobre, presenta un suelo somero, con poca vegetación natural primaria y en algunos sitios abundan las plantas herbáceas y arbustivas, presenta además evidencias notables que es usado como lugar de agostadero y zonas con erosión presentándose además extensas áreas con la roca madre expuesta.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

De acuerdo a la topografía de los alrededores de la Presa del Jocoquí, presenta zonas irregulares presentando fuertes pendientes y depresiones correspondientes a escurrimientos pluviales naturales, originados en la zona de lomeríos al sur y en la meseta al norte, las pendientes tienen dirección en ambos lados hacia el vaso de la presa.

Es así que en los impactos identificados por el CUSTF, con la eliminación de la capa de vegetación que cubre las áreas donde habrá construcción, serán afectadas en su totalidad, el área de caminos puede verse afectada por presencia de erosión hídrica y por la presencia de transporte.

Debido a que el área del proyecto se encuentra solo con una ligera pendiente y a la fragilidad del suelo no es recomendable realizar tratamientos mecánicos del suelo como subsoleo o conformación de terrazas ya que esto promovería la erosión.

La erosión del suelo es una causa importante de degradación del medio ambiente y uno de los factores más serios que enfrenta la agricultura del estado de Aguascalientes hoy en día. Este fenómeno trae consigo la disminución de la productividad de los suelos y la degradación de los mismos. Los resultados indicaron que alrededor de 199,283 ha ubicadas en el Estado de Aguascalientes, presentan un riesgo potencial erosivo de 25 a 50 ton/ha/año; en tanto que las partes altas del estado presentan un riesgo de pérdida de suelo que supera las 125 ton/ha/año, abarcando una superficie de más de 167,000 ha. Para el cálculo de la pérdida de suelo se utilizara la Ecuación Universal de Pérdidas de Suelo (U.S.L.E Universal Soil Loss Equation), esta ecuación permite predecir la pérdida de suelo por hectárea y también precisar las técnicas más apropiadas para el laboreo del suelo, en especial para cultivos agrícolas.

Para la predicción de pérdidas de suelo a través de USLE, es necesario valorar cada uno de sus factores. Esto se realiza mediante la observación de parámetros de diversa índole, los cuales pueden cuantificarse directamente.

$$A=R*K*LS*C*P$$

Dónde:

A = Pérdida de suelo promedio anual en [ton/ha/año]

*R = Factor erosividad de las lluvias en [MJ/ha*mm/hr]*

*K = Factor erodabilidad del suelo en [ton/ha.MJ*ha/mm*hr]*

LS = Factor topográfico (función de longitud-inclinación-forma de la pendiente), adimensional

C = Factor ordenación de los cultivos (cubierta vegetal), adimensional



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

P = Factor de prácticas de conservación (conservación de la estructura de suelo), adimensional

Para ello se formularon tres posibles escenarios

ESCENARIO I. PREDIO CON LAS CONDICIONES ACTUALES

El resultado utilizando la ecuación universal de estimación de pérdida de suelo y considerando todos los factores presentes en el área de estudio, encontramos que en el área sujeta a CUSTF se tiene una pérdida de suelo de 1.009 a 3.341 ton/ha/año.

ESCENARIO II. CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN.

El aumento de la erosión en este escenario se deberá a la construcción de las áreas destinadas a lotes habitacionales lo cual consta de lotes de 3000 m², la pérdida más que nada dentro de este escenario se deberá al producto del despalme para cimentaciones e instalaciones dentro de los mismos lotes. Y la remoción de la vegetación para la construcción de los mismos propiciara menor cobertura vegetal aumentando el índice de erosión en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo.

De acuerdo a los cálculos, se observará una pérdida de suelo que va desde 1.105 hasta 3.660 ton/ha/año.

En este escenario se contemplará la pérdida de suelo producto del despalme, el cual tendrá un espesor promedio de 10 cm y una superficie de 81,000m² de los cuales solo el 60% se considera con capa vegetal ya que el resto son afloraciones rocosas, obteniendo un volumen de 4,860 m³, de los cuales parte de este volumen se utilizará en el escenario 3.

ESCENARIO III. CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS

Las medidas de mitigación propuestas para este escenario son la limitación de la construcción de la superficie de los lotes de 3000 m² a 900 m², reduciendo la superficie de despalme, además de utilizar el material producto de despalme y trasladarlo a zonas con más vegetación.

Se observará una pérdida de suelo que va desde 1.038 hasta 3.437 ton/ha/año



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

Del material producto de despalme que se aprovechará para trasladarlo a zonas con vegetación para propiciar su crecimiento, se tiene que: superficie de 24,300 m² de los cuales solo el 60% se considerara con capa vegetal, teniendo una superficie de despalme de 14,580 m² y un espesor de 10cm, obteniendo un volumen de 1,458 m³.

CONCLUSIONES

Como se pudo observar en la tabla comparativa de los tres escenarios el mayor valor de la pérdida de suelos es de 3.66 ton/ha/año, calculado en el segundo escenario, estando en un nivel de erosión según la siguiente tabla sin erosión aparente; considerando la evaluación de la pérdida de suelo en la República Mexicana realizado por la SEMARNAT y la Universidad de Chapingo (2002), la cual consta de 5 niveles (tipos de erosión) que van desde, sin erosión aparente hasta muy severa.

Nivel de erosión

Rango de la categoría de nivel de erosión

Sin erosión aparente = 0-5 ton/ha/año

Ligera = 5-10 ton/ha/año

Moderada = 10-50 ton/ha/año

Severa = 50-200 ton/ha/año

Muy Severa = 200-369.18/ ton/ha/año

De acuerdo a estos resultados es necesario poner atención en los escenarios 2 y 3 que son los que se afectarían con la construcción del fraccionamiento, destacando que en el escenario no. 2 se están perdiendo 4,860 m³ producto de despalme y una pérdida de suelo producto de la erosión hídrica de 3.66 ton/ha/año, al aplicar las medidas de mitigación se reduce la pérdida de suelo a 3.437 ton/ha/año y un aprovechamiento de volumen producto de despalme de 1,458 m³.

Como se puede observar en los resultados obtenidos la diferencia en la erosión entre los tres escenarios no es muy amplia, esto debido al tipo de suelo y las condiciones en las que se construirán los lotes habitacionales.

Es así que como parte de las medidas de prevención y mitigación se señala que:

Del impacto sobre el suelo su efecto se puede considerar como de magnitud media, debido a que se pierde la capa útil que sustenta la vida de especies vegetales y éstas de fauna; actualmente el suelo del sitio no se puede utilizar más que para sostener actividades



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

agropecuarias ni forestales extractivas, por lo que las medidas que se han de tomar al respecto se enumeran a continuación:

- a) Se utilizará la capa fértil en el mejoramiento de áreas desprovistas de suelo para realizar medidas de restauración.*
- b) Durante la etapa de despalle se acomodará el suelo, de forma tal que no se permita el acarreo por escorrentías hacia la Presa del Jocoquí.*
- c) Se realizarán obras de mejoramiento de las características de la vegetación y el suelo.*
- d) Para evitar la erosión de caminos, se pavimentarán con empedrado u algún otro material permeable, y se conformará un sistema de drenaje mediante zanjas o canaletas con la finalidad de desviar los escurrimientos hacia sitios adecuados.*

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al tercero de los supuestos arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, se observó lo siguiente: Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Muchos factores afectan a la permeabilidad del suelo. En ocasiones, se trata de factores en extremo localizados, como fisuras y cárcavas, y es difícil hallar valores representativos de la permeabilidad a partir de mediciones reales. Un estudio serio de los perfiles de suelo proporciona una indispensable comprobación de dichas mediciones. Las observaciones sobre la textura del suelo, su estructura, consistencia, color y manchas de color, la disposición por capas, los poros visibles y la profundidad de las capas impermeables como la roca madre y la capa de arcilla, constituyen la base para decidir si es probable que las mediciones de la permeabilidad sean representativas.

En la zona de estudio se encuentra el primer estrato que tiene una capa vegetal de color medianamente oscura, por lo general estos suelos contienen un alto contenido de materia



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

orgánica, por ello se consideran altamente orgánicos. Este tipo de suelo se conoce como migajón – arcilloso - limoso.

El segundo estrato se considera como suelo de partículas gruesas, estando este en el grupo de las arenas con finos, su clasificación es arena limosa (SM).

DESCRIPCION DE METODOLOGÍA UTILIZDA.

METODO DIRECTO

Este método se aplica, si en la cuenca en estudio se cuenta con suficiente información hidrométrica para un período mínimo de 20 años, en el caso común de tener un sistema de cuencas interconectadas, se debe elaborar un esquema de interconexión de la cuenca hidrológica en estudio con las cuencas vecinas, indicando los nombres de los cauces, dirección del flujo y, en su caso, la ubicación de los embalses naturales y artificiales.

METODO INDIRECTO

En caso de que en la cuenca en estudio no cuente con información de registros hidrométricos para determinar el volumen medio anual de escurrimiento natural se aplica el método indirecto denominado: precipitación-escurrimiento.

Para la evaluación, se analizaron tres escenarios obteniéndose lo siguiente:

ESCENARIO I. CONDICIONES ACTUALES DEL SITIO

Para la estimación de la infiltración en este escenario, se necesita tener una mayor descripción de la geología de la roca del lugar, ya que a simple vista, estos afloramientos rocosos parecen compactos y sin porosidad haciendo que su tasa de infiltración sea casi nula, además de contar con pendientes pronunciadas las cuales no permiten suficiente tiempo para el efecto de infiltrado. Por lo tanto se realizó una estimación de la infiltración en función del tipo de suelo y su precipitación máxima en 24 hrs.

Por lo que se obtiene que:

Volumen infiltrado=14,800.90 m³

Volumen total=207,300x.476=98,674.48 m³

ESCENARIO II. CON EL PROYECTO Y SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN

En este escenario se calculara el volumen de infiltración considerando que el fraccionamiento en cuestión ya se construyó, considerando una construcción del 100% en los lotes habitacionales. Por lo tanto se contemplara una pavimentación en los lotes reduciéndose su permeabilidad.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

Volumen infiltrado=10,945.62 m³
Volumen total=186,807.09x.527=98,674.48 m³

ESCENARIO III. CON EL PROYECTO Y CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS

Como medidas de mitigación se propone que tan solo el 30% de los lotes habitacionales sea construido, permaneciendo el resto en estado natural.

Volumen infiltrado=13,644.54 m³
Volumen total=186,807.09x.527=98,674.48 m³
Obteniendo una recuperación de = 2,698.92 m³

CONCLUSIONES

En la siguiente tabla se pueden apreciar las comparaciones entre los tres escenarios. Sin embargo la atención se pondrá en los escenarios 2 y 3, que es donde podremos observar la cantidad de agua que se está infiltrando con las medidas de mitigación. La cantidad de infiltración en el escenario 2 es de 10,945.62 m³ que es, en el que se considera una pavimentación del 100% en los lotes habitacionales, al aplicar las medidas de mitigación se recuperan 2,698.92 m³.

Como se puede observar desde el primer escenario no se tiene una buena infiltración debido al tipo de suelo que se encuentra en la zona, un suelo poco permeable (ROCA) y poca capa vegetal.

En Cuanto a los Impactos Identificados se determinó que:

Unos de los elementos críticos y que serán cuidados con mayor atención en el desarrollo del proyecto será el recurso agua, lo anterior debido a la colindancia con la Presa del Jocoquí.

Durante la etapa de construcción, durante el desmonte y despalme, y debido a la pendiente pudieran ocurrir escurrimientos que acarrearán sólidos hacia la presa, con la subsecuente afectación a la calidad del agua.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

De igual forma con la eliminación excesiva de la vegetación disminuye la infiltración del agua al subsuelo, sin embargo por las dimensiones del área y por su ubicación en la parte baja de la microcuenca el impacto es moderado, debido a la pequeña superficie afectada.

Sin embargo es importante mencionar que el suelo en el área del proyecto es muy somero, en grandes superficies se encuentra prácticamente la roca aflorando, y por otra parte esta roca se considera impermeable por lo que el factor de infiltración o recarga del acuífero no se considera relevante en el desarrollo del proyecto.

Durante la etapa de ocupación del condominio habrá producción de aguas negras, lo que pudiera ser causa de contaminación de no manejarse adecuadamente; sin embargo se contará con un sistema de tratamiento de agua para cada casa que se construya.

Por lo que se determinaron las siguientes medidas de prevención y mitigación:

La zona en si no cuenta con escurrimientos superficiales de gran importancia, todos son de tipo intermitente; por otra parte el predio colinda con el Cañón del Brujo y con la Presa del Jocoquí; los impactos a este recurso pudieran ser causados por acarreo de suelo derivados de las actividades de desmonte o bien por los residuos sólidos o por las aguas residuales.

Las actividades por realizar para mitigar el impacto son las siguientes:

a) Evitar acumulaciones de material pétreo o material edáfico en zonas donde por escurrimiento y de acuerdo con la pendiente pueda afectarse la presa o arroyos; por lo tanto se deberán contener los materiales en zonas seguras, y reutilizarlo lo más rápido posible.

b) Con relación a las aguas residuales producidas por la presencia de habitantes, será tratada de forma individual a través de "Biodigestores" que presentan una gran seguridad y eficacia en el tratamiento de agua, y que además permitirá su reúso para riego de zonas verdes, por lo que esto incidirá tanto en el mantenimiento de la calidad del agua como en la disponibilidad.

c) Durante la etapa de construcción se dispondrán baños portátiles para el servicio a los trabajadores.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al cuarto de los supuestos arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, se observó lo siguiente:

El proyecto se encuentra enmarcado dentro de un Programa de forma parte de un corredor donde se presten servicios de tipo turismo de Naturaleza, previsto por el Gobierno del Estado y el Gobierno del Municipio de San José de Gracia, que va de la Carretera de Pabellón- San José de Gracia y abarca la Presa del Jocoquí, Presa Calles, Boca de Túnel y Sierra Fría entre otros.

El presente Proyecto se encuentra inmerso en el Programa Sectorial de Desarrollo Urbano y Ecoturístico Presa del Jocoquí; el cual establece lineamientos claros de desarrollo de la zona garantizando así un desarrollo adecuado que conserve en gran medida los valores naturales de la región.

Además el presente proyecto prevé un servicio si bien de tipo regional será limitado ya que no estará abierto al público en general, lo que garantiza que no exista una sobrecarga de visitantes, ya que se tiene previsto una muy baja densidad de lotes por hectárea; por otra parte el presente proyecto por su ubicación se encontrará en todo momento completamente físicamente aislado (por barreras naturales) de cualquier otro proyecto que pudiera realizarse en la zona de influencia.

Por lo anterior si consideramos que un impacto sinérgico como aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes, supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales, contempladas aisladamente. Asimismo, se incluye en este tipo, aquel efecto cuyo modo de acción induce en el tiempo la aparición de otros nuevos; en este sentido y con base en los impactos que ya fueron identificados y con las medidas de mitigación, remediación y restauración propuestas consideramos que no ocurrirán Impactos Sinérgicos por el desarrollo del presente proyecto.

La infraestructura es una necesidad básica para el desarrollo de la sociedad; el rápido crecimiento de la población y actividades productivas del Estado, hacen necesario una constante necesidad de instalaciones útiles para su progreso.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

En general, el estado, presenta zonas limitadas para el descanso y disfrute del paisaje. En este sentido el presente proyecto propone llevar a cabo la implementación de un desarrollo habitacional con un bajo porcentaje de construcción (30%), el uso de técnicas de mitigación de impacto ambiental, el reúso y reciclamiento de ciertos materiales de desecho, el reservar el 70% de cada lote para jardín y zona natural de conservación que sirva de amortiguamiento, lo que implica un impacto ambiental menor. Además el sitio cuenta con todas las características necesarias para posicionar a Aguascalientes como un destino de turismo deportivo, de actividades náuticas y de eventos deportivos de gran envergadura, todo esto en base al respeto y cuidado que el área amerita.

El Proyecto esta conceptualizado como un estímulo para la creación de la conciencia ecológica, ya que se concibió bajo las siguientes premisas:

Desarrollo constituido bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, con una estricta política tendiente a respeto hacia los demás y hacia la naturaleza, con la protección de la flora y la fauna silvestres, la reforestación con especies nativas recomendadas por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, la Secretaría del Medio y Recursos Naturales, a través de la creación de un vivero de flora nativa y de especies que mejoren el ecosistema.

Asimismo se implementarán eco tecnologías como: sistemas de captación de agua de lluvia, empleo de calentadores solares, energía fotovoltaica, sistemas para el manejo de aguas residuales, sistema de clasificación de residuos sólidos.

En la construcción el uso de materiales naturales, como: adobe, piedra, paja, cantera, madera y en generales todos aquellos que armonicen con la naturaleza.

La propuesta respecto del Condominio Pie de la Sierra es claro y pretende mitigar y compensar el cambio de uso del suelo, tratando de no contribuir al cambio climático.

El proyecto se considera como un desarrollo habitacional de baja densidad, con régimen de propiedad en condominio, y con áreas comunes con fines de recreación y conservación, localizado al oriente de la cabecera municipal de San José de Gracia, al lado sur de la presa del Jocoqui, que constara de un total 9 lotes de tipo campestre y recreativo, que tendrán las siguientes características:

- Régimen de propiedad en condominio.
- Observancia estricta de una política tendiente al respeto hacia los demás y hacia la naturaleza.
- Protección de flora y fauna silvestres.
- Forestación con especies nativas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

- Creación de vivero de flora nativa y de especies que mejoren el ecosistema.
- Sistemas de captación de agua de lluvia.
- Sistemas para el manejo de aguas residuales.
- Utilización de detergentes biodegradables e insecticidas selectivos y orgánicos.
- Empleo de calentadores solares y energía fotovoltaica.
- Implementación de sistemas de clasificación de basura.
- Control de sonidos basado en el rango de decibeles permitido en la reglamentación interna.
- Control de velocidad para vehículos motorizados.
- Uso de materiales de construcción naturales como adobe, piedra, paja, cantera, madera, y en general todos aquellos que armonicen con la naturaleza.
- Prohibición del uso de láminas de asbesto y metal expuesto, además de otros materiales reflejantes.
- Prohibición del uso de antenas que generen contaminación visual.
- Se promoverá la conservación de la Cuenca Hidrológica.
- Se promoverá la reglamentación del uso del vaso de la presa.
- Prevención total de desperdicios hacia la presa.

Con base en lo anterior el presente proyecto tiene como objetivos principales:

- Social

- a) Mejora del entorno con la creación de fuentes de trabajo en la región durante las diversas etapas del proyecto (PERMANENTES Y PROVISIONALES), ya que se prevé una inversión cercana a los 15, 000,000 millones de pesos.
- b) Disminución de la migración a Estados Unidos.
- c) Estímulo para la creación de la conciencia ecológica.
- d) Dotación de un lugar más, único, de esparcimiento para los habitantes de Aguascalientes.

- Económica

- a) La creación de fuentes de trabajo no solamente mejorará el entorno social. Además, la generación de empleos eventuales.
- b) La derrama de la inversión favorecerá de manera importante, sobre todo en las ramas de la industria de la construcción, de la de servicios, del hacendístico: impuestos prediales, impuestos sobre la renta, impuestos sobre adquisición de bienes inmuebles, y sobre el de las transacciones comerciales y mercantiles.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

- c) El complemento a los servicios turísticos ya existentes será importante, ya que este proyecto está destinado no solamente a los habitantes de Aguascalientes, sino también al turismo regional.
- d) El turismo especializado contará con alternativas diferentes de esparcimiento.
- e) El corredor turístico natural e inducido de Jesús María - Valladolid - Garabato - Santiago - El Jocoqui - Pabellón de Hidalgo - San José de Gracia - Sierra Fría se verá impulsado.

- Ecológica

- a) Se rescatarán las áreas incluidas en el proyecto sobrepastoreo, que empobrece aún más los suelos de la zona con las innumerables consecuencias negativas que ello conlleva.
- b) Este proyecto está concebido como desarrollo sustentable, ya que contempla como concepto fundamental no sólo la conservación, sino también el mejoramiento del ecosistema con la captación del agua de lluvia y el reciclado de las residuales, la utilización de biodigestores, detergentes biodegradables, energía eólica, fotovoltaica y solar directa. Otra de las premisas es la conservación de la flora y fauna silvestres mediante una reglamentación adecuada, además de la reforestación con especies nativas.
- c) Se promoverá:
 - La reglamentación del uso de equipos motorizados en la presa
 - La reglamentación de pesca
 - La descontaminación de la zona de captación de agua
- d) Dotación de un lugar más, único, de esparcimiento para los habitantes de Aguascalientes.

VALOR TOTAL DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS Y FORESTALES EN LA ZONA SUJETA A CUSTO

RECURSO BIOLÓGICO	COSTO PESOS
SERVICIOS AMBIENTALES	414,905.4
MATERIAL FORESTAL MADERABLE	136,453.2
MATERIAL FORESTAL NO MADERABLE	53,375.92
TOTAL	913,391.44

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que NO existen vestigios de incendios forestales.

VII. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 123 Bis del Reglamento de la LGDFS, se deberá integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como el Artículo 117, párrafo cuarto, de la Ley, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Al respecto y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado el promovente manifiesta que se llevará a cabo un Programa de rescate y reubicación de Flora y Fauna se encuentran integrados en los Capítulos V, VIII y IX del estudio técnico justificativo e información complementaria, mismo que deberán presentar los datos y especificaciones que



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

establece el artículo 123 Bis del Reglamento de la LGDFS, publicado en el diario oficial del 24 de febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente resolutivo.

VIII. De acuerdo al promovente con relación a los programas de ordenamiento se tiene que:

La información Correspondiente al o los programas de ordenamientos ecológicos territoriales, NOMs y otros ordenamientos aplicables al proyecto fueron considerados en los capítulos XIII y XVII, donde el Promovente señala que de acuerdo con el:

- PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO (POEGT),
Estrategia 23: Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) – beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).

2. Dirigidas al Mejoramiento del Sistema Social e Infraestructura Urbana.

A. Suelo Urbano y Vivienda.

Estrategia 24: Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.

Acciones:

1. Mejorar la infraestructura básica y el equipamiento de las zonas marginadas con alta concentración de pobreza, mediante la entrega de servicios sociales y acciones de desarrollo comunitario.

2. Generar las condiciones para que las familias mexicanas de menores ingresos tengan acceso a recursos que les permitan contar con una vivienda digna.

3. Apoyar a las familias en condiciones de pobreza para que puedan terminar, ampliar o mejorar su vivienda y, de esta forma, tengan posibilidad de incrementar su patrimonio y mejorar sus condiciones de vida.

4. Asegurar que las viviendas tengan acceso a la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.

5. Promover que la creación o expansión de desarrollos habitacionales se autoricen en sitios con aptitud para ello e incluyan criterios ambientales que aseguren la disponibilidad y aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, además de sujetarse a la respectiva manifestación de impacto ambiental

VINCULACIÓN:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

El proyecto C.H. PIE DE LA SIERRA se vincula porque se desarrolla en una superficie con aptitud y además prevé aspectos de conservación y la presentación de la MIA P y el ETJ es congruente con lo previsto en el 5 punto.

*- Por otra parte y en Particular el área donde se ubica el proyecto forma parte de la REGIÓN ECOLÓGICA: 18.5 y en particular en la **Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 43: Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes**, con una superficie de 10,888.43 Km²; la Política ambiental propuesta es de: Restauración y Aprovechamiento Sustentable.*

Dentro de las Estrategias, que se encuentran establecidas directamente a la UAB 43, no hay una que específicamente pueda ser vinculada con el desarrollo del proyecto, pero tampoco se contraponen con las estrategias establecidas en los diferentes "Grupos", ya que el desarrollo del proyecto no afectará aspectos de "sustentabilidad ambiental del territorio"; sin embargo es congruente con algunas de las estrategias sectoriales previstas para esta UAB.

Vinculación:

ESTRATEGIA	VINCULACIÓN
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio	
Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad	El proyecto prevé la conservación de la mayor parte de flora y fauna in situ.
Aprovechamiento sustentable de ecosistemas,	El desarrollo del proyecto prevé un aprovechamiento sustentable
Protección de los ecosistemas	Se prevé proteger el ecosistema con las medidas previstas

- Planes de Ordenamiento Ecológico del Territorio Local (POET).

De acuerdo a la información obtenida en la página web de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ("SEMARNAT") y a una búsqueda minuciosa en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") y en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, a la fecha no existen Planes de Ordenamiento Ecológico del Territorio decretados para el estado de Aguascalientes.

Sin embargo se encuentra un documento denominado: Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, del Estado de Aguascalientes, el cual no se encuentra Publicado en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no tiene una validez jurídica, igualmente el programa no desarrolló las Unidades de Gestión Ambiental y/o Territorial, por lo que no se definen los criterios aplicables para cada una de ellas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

De acuerdo a dicho Programa Estatal, realizado por la Secretaría de Planeación del Estado de Aguascalientes (2003), el sitio del proyecto se ubica en la Unidad de Paisaje GARABATO, este Programa asigna un Tipo de Utilización de Tierras (TUT) para demandas productivas:

- Marginalmente apta para la agricultura de riego y apta para riego de temporal.
- Moderadamente Apto para uso pecuario.
- Moderadamente apta para uso Piscícola
- Marginalmente apta para uso Minero.

Y (TUT) para bienes y servicios ambientales como:

- Apto para conservación
- Marginalmente apto para actividad forestal
- Moderadamente apto para actividades urbano-habitacionales
- Moderadamente apto para actividades urbano-industriales
- Moderadamente apto para actividades turísticas

Vinculación:

Por lo tanto, no existe instrumento con el cual pueda vincularse el presente Proyecto.

- De acuerdo a la información proporcionada en el estudio Técnico Justificativo del presente proyecto, se determinó que el área propuesta para el cambio de uso de suelo, se superpone al polígono contenido en el Catálogo de Áreas Prioritarias publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 20 de julio de 2015. Sin embargo, aun cuando no se presenta o requiere información adicional de argumentos con el que justifique técnicamente la congruencia del proyecto con los usos permitidos dentro de las Áreas señaladas, en la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes se destaca que:

"Queda prohibido el establecimiento de... actividades que sean incompatibles con el ordenamiento ecológico del territorio; o el desarrollo de actividades que no sean compatibles con los criterios de conservación y cuidado de los recursos naturales y culturales previstos en el presente ordenamiento"

- Así mismo, de conformidad con la opinión técnica proporcionada por la SEGUOT:

"De acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano en el área de la presa del Jocoqui, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes número 41 de fecha



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

8 de octubre del 2007, el uso de suelo de dicho predio es clasificado como **Habitacional Campestre Baja Densidad 6 Hab/Ha.**

En base a lo anterior, el proyecto como se presenta es **CONGRUENTE** conforme a los instrumentos de planeación del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano del Estado (SEPDU), debiendo apegarse a lo señalado en el código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes respecto a las características para este tipo de desarrollos habitacionales."

Por lo que esta autoridad considera que de acuerdo con lo señalado en la justificación de los cuatro supuestos del Artículo 117 de la LGDFS, el tipo de proyecto descrito es congruente, con relación a las actividades permitidas dentro de las áreas decretadas como Prioritaria para su Conservación, situación que debe ser observada por esta autoridad.

IX. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° 02-524/15 de fecha 10 de Septiembre de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$1,015,950.66(un millón quince mil novecientos cincuenta pesos 66/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 72.56 hectáreas con vegetación de Matorral sub-tropical, preferentemente en el estado de Aguascalientes.

X. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 09 de Octubre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 09 de Octubre de 2015, [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$1,015,950.66(un millón quince mil novecientos cincuenta pesos 66/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 72.56 hectáreas con vegetación de Matorral sub-tropical, para aplicar preferentemente en el estado de Aguascalientes.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

Tener por atendida la solicitud de Autorización de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, promovida por El C. Alberto Cadena Ayarzagotia, mediante el trámite SEMARNAT-02-001, registrado en el ECC con número de bitácora 01/DS-0063/11/15.

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 20.73 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado Condominio Horizontal Pie de la Sierra, con ubicación en el o los municipio(s) de San José de Gracia en el estado de Aguascalientes, promovido por C. Alberto Cadena Ayarzagotia, en su carácter de Representante Legal, bajo los siguientes:

TERMINOS

I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral desértico micrófilo y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Datum WGS84 Q13.

POLÍGONO: Polígono 1

Vértice	Coordenada en X	Coordenada en Y
1	771476.38	2449025.3
2	771475.38	2448998.43
3	771455.33	2448977.05
4	771441.9	2448962.51
5	771430.57	2448945.27
6	771426.76	2448926.28



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

7	771425.43	2448914.85
8	771409.54	2448894.95
9	771409.72	2448889.37
10	771404.52	2448881.18
11	771351.73	2448858.65
12	771345.07	2448853.14
13	771348.82	2448835.66
14	771344.96	2448823.05
15	771334.75	2448798.72
16	771321.6	2448778.94
17	771308.6	2448763.28
18	771303.83	2448758.2
19	771476.79	2448685.39
20	771652.13	2448610.74
21	771761.38	2448579.14
22	771763.58	2448600.53
23	771794.45	2448610.02
24	771820.63	2448609.81
25	771828.87	2448611.15
26	771833.64	2448614.26
27	771859.77	2448618.84
28	771878.49	2448614.28
29	771894.04	2448625.64
30	771896.66	2448629.24
31	771898.97	2448637.78
32	771899.81	2448639.82
33	771895.26	2448651.19
34	771910.72	2448666.41
35	771920.5	2448672
36	771928.99	2448684.16
37	771939.68	2448694.49
38	771947.53	2448704.77



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

39	771950.93	2448715.41
40	771951.46	2448724.83
41	771949.34	2448733.36
42	771623.88	2448929.54
43	771494.72	2449007.35

POLÍGONO: Polígono 2

Vértice	Coordenada en X	Coordenada en Y
1	771476.38	2449025.3
2	771475.38	2448998.43
3	771455.33	2448977.05
4	771441.9	2448962.51
5	771430.57	2448945.27
6	771426.76	2448926.28
7	771425.43	2448914.85
8	771409.54	2448894.95
9	771409.72	2448889.37
10	771404.52	2448881.18
11	771351.73	2448858.65
12	771345.07	2448853.14
13	771348.82	2448835.66
14	771344.96	2448823.05
15	771334.75	2448798.72
16	771321.6	2448778.94
17	771308.6	2448763.28
18	771303.83	2448758.2
19	771476.79	2448685.39
20	771652.13	2448610.74
21	771761.38	2448579.14
22	771763.58	2448600.53



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

23	771794.45	2448610.02
24	771820.63	2448609.81
25	771828.87	2448611.15
26	771833.64	2448614.26
27	771859.77	2448618.84
28	771878.49	2448614.28
29	771894.04	2448625.64
30	771896.66	2448629.24
31	771898.97	2448637.78
32	771899.81	2448639.82
33	771895.26	2448651.19
34	771910.72	2448666.41
35	771920.5	2448672
36	771928.99	2448684.16
37	771939.68	2448694.49
38	771947.53	2448704.77
39	771950.93	2448715.41
40	771951.46	2448724.83
41	771949.34	2448733.36
42	771623.88	2448929.54
43	771494.72	2449007.35

POLÍGONO: Polígono 3

Vértice	Coordenada en X	Coordenada en Y
1	771415.45	2449061.88
2	771421.48	2449053.49
3	771419.83	2449010.42
4	771409.04	2448991.89
5	771399.16	2448991.89
6	771392.61	2448967.17



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

7	771393.14	2448950.32
8	771395.24	2448933.51
9	771392.29	2448925.05
10	771388.95	2448915.81
11	771389.29	2448902.37
12	771389.53	2448894.89
13	771374.77	2448894.21
14	771370.72	2448891.33
15	771340.79	2448875.56
16	771322.98	2448860.8
17	771328.18	2448836.55
18	771321.61	2448815.09
19	771305.53	2448790.9
20	771293.59	2448776.52
21	771284.17	2448766.47
22	771170.99	2448814.12
23	771172.7	2448950.83
24	771236.44	2449090.64
25	771242.46	2449053.59
26	771305.41	2449034.26
27	771365.99	2449018.36
28	771398.63	2449039.52
29	771402.53	2449056.6

II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Parcela 40 Z2 P2/2

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-01-008-MOS-001/15



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

ESPECIE	Nº DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
<i>Acacia farnesiana</i>	14.776	4.35	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ipomoea arborescens</i>	68.2355	85.71	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Forestiera tomentosa</i>	36.1672	8.84	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Forestiera angustifolia</i>	3.3756	0.52	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis laevigata</i>	12.6826	12.73	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bursera fagaroides</i>	2.2861	1.49	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	8.5839	1.62	Metros cúbicos r.t.a.

III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente el C. ALBERTO CADENA AYARZAGOITIA, deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVI de este resolutivo.

V. Deberá presentar los informes solicitados en este resolutivo de la siguiente manera:

- 1.- Aviso de inicio de las actividades.
- 2.- Informes Periódicos de manera Anual.
- 3.- Aviso de conclusión de actividades.
- 4.- Finiquito.

Dichos informes se deberán presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT y una copia de la misma información a la PROFEPA en el estado de Aguascalientes, de las actividades relacionadas a la remoción de la vegetación, así como de la aplicación de las medidas prevención y mitigación contempladas en el estudio Técnico Justificativo e Información Complementaria y de los términos establecidos en la presente autorización.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

VI. El responsable de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto será el titular de la presente autorización, siendo el responsable de los trabajos de campo el C. ALBERTO CADENA AYARZAGOITIA, quien tendrá que establecer una bitácora por día, la cual se reportará en los informes a que hace referencia la presente autorización. En caso de haber cambio de responsables, se deberá informar oportunamente a esta Delegación Federal con copia a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Aguascalientes.

VII. El titular de la presente resolución ALBERTO CADENA AYARZAGOITIA, deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVI de este resolutivo.

VIII. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVI de este resolutivo.

IX. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVI de este resolutivo.

X. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVI de este resolutivo.

XI. El material que resulte del desmonte deberá ser dispuesta en las diversas áreas seleccionadas como áreas verdes y de conservación de suelos para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, como se menciona



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

en la documentación técnica. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XVI de este resolutivo.

XII. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XVI de este resolutivo.

XIII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, información complementaria, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XVI de este resolutivo.

XIV. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.

XV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XVI de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.

XVI. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes anuales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.

XVII. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Aguascalientes con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.

XVIII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de **siete años**, a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

XIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

I. ALBERTO CADENA AYARZAGOITIA, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Aguascalientes, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.

II. ALBERTO CADENA AYARZAGOITIA, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.

III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Aguascalientes, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.

IV. ALBERTO CADENA AYARZAGOITIA, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.

VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de ALBERTO CADENA AYARZAGOITIA, que la presente resolución, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, dentro de los quince días posteriores a la fecha de su notificación, con base en el Artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Notifíquese, la presente resolución personalmente al C. C. ALBERTO CADENA AYARZAGOITIA o [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, y/o a los [REDACTED]

[REDACTED] quienes están debidamente acreditados mediante escrito sin número, de fecha 29 de octubre de 2014 y recibido en esta Delegación Federal el 07 de febrero de 2014, para realizar gestiones, trámites y recibir información o documentación relación relacionada al proyecto denominado Condominio Horizontal Pie de la Sierra, con ubicación en el municipio de San José de Gracia en el estado de Aguascalientes.; por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

PROF. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se envían por correo electrónico.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C.c.p Lic. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
C. Antonio Alberto Martínez Rodríguez.-Presidente Municipal De San José De Gracia, Ags.
Lic. Adrián Jiménez Velázquez.- Delegado de la PROFEPA en el Estado.
Dr. Vicente Díaz Núñez.- Gerente Estatal de la CONAFOR.
Lic. Jorge Ramón Durán Romo.- Presidente del Consejo Estatal Forestal de Aguascalientes.
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Presente.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente

Bitácora: 01/DS-0013/03/14

SALR/LFVA/LFRA/CAD/AGR

ANEXO

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE ESPECIES DE VEGETACIÓN FORESTAL PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PROYECTO: "CONDOMINIO HORIZONTAL AL PIE DE LA SIERRA".

De conformidad con el Artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Artículo como parte integral del oficio 02-586/15 de Autorización del proyecto: "Condominio Horizontal al Pie de La Sierra", se deberá de observar lo siguiente:

Artículo 123 Bis. *Para efectos de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley, la Secretaría incluirá en su resolución de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, mismo que estará obligado a cumplir el titular de la autorización.*

La Secretaría deberá de integrar el programa, con base en la información sobre las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, referidos en la fracción VIII del artículo 121 de este Reglamento.

Con base en la información proporcionada por el interesado en el estudio técnico justificativo, el programa deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el plano georreferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Es así que el C. Alberto Cadena Ayarzagotia deberá de cumplir con lo señalado en el Artículo referido, y realizar las acciones propuestas en el programa del Capítulo IX, en la sección 2. ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN.

De acuerdo con los muestreos y el trabajo de gabinete, realizados, las especies que presentan el mayor índice de importancia son las arbustivas y herbáceas de tipo secundario para el estrato medio bajo, mientras que en el estrato alto predominan las especies de *Acacia farnesiana*, *Ipomoea arborescens*, *Yucca filifera*, *Bursera fagaroides*, *Forestiera neomexicana*, *Forestiera tomentosa*, *Opuntia hyptiacantha*, *Opuntia streptacantha* y *Prosopis laevigata*. Estas especies de acuerdo a la bibliografía disponible y a los datos recabados en los muestreos en la Microcuenca donde se presenta el proyecto, muestran una muy amplia distribución no solo en el ámbito regional sino se distribuyen al menos en gran parte de los ecosistemas áridos y semiáridos del país.



Proyecto: "CONDOMINIO HORIZONTAL PIE DE LA SIERRA"
ANEXO Resolutivo Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales
OFICIO N° 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14



La comunidad vegetal presente en el área del proyecto es muy similar en cuanto a su estructura y diversidad de especies de la Microcuenca; como se puede observar en los resultados de los muestreos de flora y los análisis ecológicos de la vegetación de la Microcuenca Vs Sitio del proyecto, y de conformidad con lo manifestado, en el sitio del proyecto se encontraron las especies *Ferocactus histrix* y *Daylirion acrotriche*, las cuales se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que el Programa debe considerar especies que requieren un tratamiento especial.

También considera aquellas especies que pudieran ser factibles de trasplantarse como el caso de los Agaves, cactáceas y algunas *Opuntias*.

Además deberá de apegarse al plan del proyecto, el cual menciona que: **"...SOLO EL 30 % DE CADA LOTE SERA SUSCEPTIBLE DE SER CONSTRUIDO POR LO QUE DICHAS ESPECIES QUE SE LOCALIZEN EN ESAS AREAS SERAN LAS QUE SE RESCATEN Y TRASPLANTEN EN ZONAS ALEDAÑAS COMO UNA MEDIDA DE MITIGACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL SITIO DEL PROYECTO."**

Se deberá cuidar de no afectar ninguna especie que quede fuera del área destinada al cambio de uso del suelo, por lo que se deberá respetar toda la vegetación fuera de la autorización.

Se extraerán y replantarán los ejemplares de las especies *Opuntia robusta*, *hyptiacantha*, *streptacantha* y *cantabrigiensis*, además de *Myrtillocactus geometrizans*, *Echthia podantha*, *Bursera fagaroides* y *Agave angustifolia*, además de poder emplear también material vegetativo de las especies de *Opuntias* para actividades de reforestación.

Es así que para el presente proyecto se considerarán especies que sean factibles de ser rescatadas y replantadas como parte del programa propuesto, mismo que será desarrollado en las zonas proyectadas para ello (zonas verdes y área de reforestación y rescate).

Dentro del cual se deberá de tener en cuenta que:

- Rescate. Acción previa al desmonte
- Aprovechamiento de material vegetativo proveniente solo del sitio del proyecto.

Deberá tener en consideración lo señalado en el Término VIII de este resolutivo, en el sentido de que en caso de que durante el desmonte se localicen otras especies con categoría de riesgo, estas deberán ser rescatadas aplicando una técnica específica para la especie, y los resultados de ello se deberán incluir en los informes a los que se refiere el Término XVI de este resolutivo.

El promovente, deberá realizar las actividades de reforestación en los sitios proyectados, como lo manifiesta en el documento técnico. Para ello deberá recuperar las plantas y partes



de éstas, de las áreas que se vayan a desmontar, que sean susceptibles de trasplante y propagación vegetativa de las especies actuales en la zona del proyecto.

De acuerdo a las acciones que se llevarán a cabo para el rescate y reubicación de especie de flora, de conformidad con el Artículo 123 Bis del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá atender los puntos señalados en el mismo, y con el fin de tener elementos para evaluar los resultados y avances adecuados del programa previo al inicio de los trabajos de Cambio de Uso de Suelo deberá presentar el Programa detallado a esta Autoridad competente, mismo que será parte integral del informe anual a que hace referencia el Término XVI del oficio de autorización 02-586/15. En donde se presenten las acciones comprometidas, de forma clara y detallada, así mismo se sugiere que el mencionado programa incluya por temas como las siguientes acciones de compromiso y no de manera propositiva:

- Introducción del programa
- Objetivos Generales y Particulares abordados en el periodo
- Metas
- Listado de especies, justificación y ficha técnica de cada una
- Metodología precisa utilizada para el rescate de las especies consideradas
- Lugares de acopio y reproducción de especies (mapas y georreferencia)
- Localización de los sitios de reubicación (mapas y georreferencia)
- Acciones realizadas para el mantenimiento y supervivencia
- Programa de actividades calendarizado
- Evaluación del rescate y reubicación (Metodologías, bitácoras de registro propuestas y resultados esperados)
- Informe de avance y resultados

Y el material adicional que considere necesario para comprobar las acciones realizadas como bitácoras de registro, listados de verificación de cada medida, así como observaciones pertinentes al respecto, datos de ubicación, personal participante, cronograma, etc. Además se generará un Anexo fotográfico que evidencia los cumplimientos más relevantes efectuados.

El material que será recuperado y rescatado se plantará directamente en las áreas verdes del proyecto y en la zona de conservación de suelos. Y de acuerdo al Artículo 123 Bis se deberá asegurar su sobrevivencia superior al 80 %.

De acuerdo a lo señalado en la documentación técnica se deberá de dar seguimiento a la metodología propuesta sin dejar de observar lo señalado anteriormente.

PROCEDIMIENTO PARA EL RESCATE DE EJEMPLARES DE FLORA

El plan de acción preciso para lograr éxito en los objetivos propuestos:

- 1) Determinar las áreas de recepción de los ejemplares de flora extraídos (trasplante)
- 2) Establecer la metodología para el manejo de las especies



Proyecto: "CONDominio HORIZONTAL PIE DE LA SIERRA"
ANEXO Resolutivo Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales
OFICIO N° 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14



- 3) Capacitación al personal designado para la realización de los trabajos
- 4) Conformación de equipos de trabajo (brigadas)
- 5) Realización de tareas de extracción y trasplante
- 6) Verificación de actividades
- 7) Tareas de Mantenimiento
- 8) Evaluación

ACCIONES QUE SERÁN DESARROLLADAS PARA EL RESCATE DE ESPECIES DE FLORA

FASE	META	ACTIVIDADES	PERIODO
1.- PLANEACIÓN	1.1.- Ubicación de los individuos de la especie a rescatar.	1.1.1.- Mediante recorridos previos a los trabajos cambio de uso del suelo	Una semana.
	1.2.- Definición de los sitios donde se reubicarán los individuos de la especie.	1.3.1.- Mediante la verificación en campo del área adyacente al proyecto que determinarán el sitio o sitios para su trasplante.	
	1.3.- Definición del procedimiento de extracción y establecimiento de individuos.	1.4.1.- Mediante el registro de sus dimensiones y características del terreno.	
2.- TRASPLANTE	2.1.- Extracción de individuos.	2.1.1.- Mediante una cepa alrededor del cactus se extrae éste, sin dañarlo.	Una semana.
	2.2.- Manejo de individuos.	2.2.1.- Al extraer las cactáceas se protegen con papel y se trasladan en cajas a los sitios de trasplante sin dañarlas.	
	2.3.- Preparación de cepa para su plantación.	2.3.1.- Desarrollar las cepas por individuo en los sitios previamente identificados para su trasplante según sus dimensiones.	



3.- MANEJO	3.1.- Sustrato.	3.1.1.- Se colocará una capa de arena gruesa y después otra de arena fina, para finalmente añadir tierra.	Una semana.
	3.2.- Trasplante.	3.2.1.- Introducir al individuo hasta el pie sin hundirlo mucho, finalmente se dispersa la superficie con piedrecillas o arena gruesa.	
4.- MANTENIMIENTO.	4.1.- Control de desarrollo de individuos.	4.1.- Registro de individuos trasplantados y a través de inspecciones mensual llevar una bitácora de su desarrollo, anotando cualquier observación.	Según su estado de salud.
	4.2.- Rescate de individuos con deficiencia en su desarrollo.	4.2.- Extraer individuos con problemas de desarrollo y tratarlos en un área específica con condiciones controladas para tratar de desarrollarlos.	

METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LAS ACTIVIDADES DE RESCATE DE FLORA.

De acuerdo con las características del predio, las especies identificadas y la disponibilidad de personal y equipo para el desarrollo de las tareas de rescate de flora se identificó una metodología con 2 variables; la variable (a ó c) se seleccionó a partir de la condición física de la planta extraída (si presentaba daños o no) y a la especie en cuestión; que a continuación se describen.



Proyecto: "CONDOMINIO HORIZONTAL PIE DE LA SIERRA"
ANEXO Resolutivo Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales
OFICIO N° 02-586/15
BITÁCORA: 01/DS-0013/03/14



A.- Extracción con cepellón (la tierra adherida a las raíces de la planta) y reubicación inmediata:	Consiste en extraer las plantas con la mayor cantidad posible de suelo adherido a las raíces, lo que puede realizarse con la ayuda de herramientas (palas, picos y azadones o maquinaria). Una vez extraídas deben de ser transportadas de inmediato (al menos el mismo día) al sitio seleccionado para su trasplante. Este método especialmente es útil cuando se cuenta con tiempo suficiente antes de dar inicio las labores constructivas de los proyectos.	Método A <pre> graph TD Inicio([Inicio]) --> Extracción[Extracción] Extracción --> Reubicación[Reubicación] Reubicación --> Mantenimiento[Mantenimiento post-reubicación] Mantenimiento --> Evaluación[Evaluación de sobrevivencia] Evaluación --> Informe[Informe final] Informe --> Fin([Fin]) </pre>
---	--	---



MÉTODOS	DESCRIPCIÓN	DIAGRAMA DE FLUJO
C.- Extracción sin cepellón, cicatrización y replantación	Las plantas son extraídas sin suelo, perdiendo en el proceso una parte significativa de sus raíces. Posteriormente, los ejemplares son expuestos a la acción deshidratante del sol y el aire, lo que favorece la cicatrización y dificulta el desarrollo de microorganismos que pudieran causar la pudrición de la planta. Una vez cicatrizados, los ejemplares son ubicados de nuevo en su medio natural, en donde regeneran su sistema radical. La forma de trabajar descrita es muy económica; pero somete a las plantas a altos niveles de estrés, lo que disminuye sus posibilidades de supervivencia. Esta metodología es útil en obras pequeñas, de corta duración y con gran densidad de especies no catalogadas dentro de la NOM-059- SEMARNAT-2010.	Método C <pre> graph TD Inicio([Inicio]) --> Extracción[Extracción] Extracción --> Cicatrización[Cicatrización] Cicatrización --> Mantenimiento[Mantenimiento] Mantenimiento --> Reubicación[Reubicación] Reubicación --> Mantenimiento_post[Mantenimiento post-reubicación] Mantenimiento_post --> Evaluación[Evaluación de sobrevivencia] Evaluación --> Informe[Informe final] Informe --> Fin([Fin]) </pre> The flowchart for Method C shows a sequence of steps: Inicio (Start) leads to Extracción (Extraction), which leads to Cicatrización (Cicatrización). Cicatrización and Mantenimiento (Maintenance) are grouped within a dashed box, indicating a continuous or iterative process. After Mantenimiento, the flow proceeds to Reubicación (Reubicación), then to Mantenimiento post-reubicación (Maintenance post-reubicación), followed by Evaluación de sobrevivencia (Evaluation of survival), then Informe final (Final report), and finally Fin (End).